



UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**INFLUENCIA DE LAS PRÁCTICAS DE APROPIACIÓN INDIVIDUAL DE
TIERRAS COMUNALES EN LA PREFERENCIA JURISDICCIONAL
PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN
COMUNIDADES CAMPESINAS, PUNO 2025**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. ELMER JALA MASIAS

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

JULIACA – PERÚ

2026



UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**INFLUENCIA DE LAS PRÁCTICAS DE APROPIACIÓN INDIVIDUAL DE
TIERRAS COMUNALES EN LA PREFERENCIA JURISDICCIONAL
PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN
COMUNIDADES CAMPESINAS, PUNO 2025**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. ELMER JALA MASIAS

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

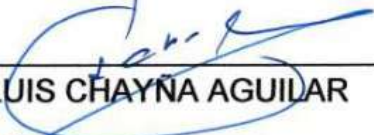
PRESIDENTE

: 
Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

PRIMER MIEMBRO

: 
Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

SEGUNDO MIEMBRO

: 
Mgtr. LUIS CHAYNA AGUILAR

ASESOR DE TESIS

: 
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL
CONSTITUCIONAL – P05**

**RESOLUCIÓN N° 0056-2026-D/FCJP-UANCV****Juliaca, 01 de abril de 2026.**

Vistos: El expediente, **2026-1987** presentado por el Bachiller en Derecho **Sr. ELMER JALA MASIAS**, quien solicita nominación de jurados, fecha y hora para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **INFLUENCIA DE LAS PRÁCTICAS DE APROPIACIÓN INDIVIDUAL DE TIERRAS COMUNALES EN LA PREFERENCIA JURISDICCIONAL PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN COMUNIDADES CAMPESINAS, PUNO 2025**, línea de investigación: **DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL - P05**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y estando, la opinión favorable del Director de la Unidad de Investigación y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y las atribuciones que confiere el artículo 28º del Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos, Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

RESUELVE:

Primero.- DECLARAR APTO el informe final de la investigación (Borrador de Tesis), por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial, presentado por el Bach. **Sr. ELMER JALA MASIAS**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO**, el mismo que se llevará a cabo el próximo **miércoles, 08 de Abril de 2026 a las 10:00:00 AM.** lugar **JULIACA - SALON DE GRADOS FCJP.**

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación del examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes docentes:

Presidente del jurado : Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

Primer miembro : Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

Segundo miembro : Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

ASESOR:

Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

Tercero.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DISTRIBUCIÓN:
DECANATURA FCJP, INTERESADO.
ARCH. FTCHV/ncv.



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

[Firma]

Dr. JOSE DOMINGO GUERRA
DECANO
FAC. CI. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



RESOLUCIÓN N° 0819-2025-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 29 de diciembre de 2025

VISTOS:

El Expediente: **2025-C-9994** de fecha **24 de diciembre de 2025**, presentado por el **Bach. ELMER JALA MASIAS**, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el **Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el **Bach. ELMER JALA MASIAS**, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **INFLUENCIA DE LAS PRÁCTICAS DE APROPIACIÓN INDIVIDUAL DE TIERRAS COMUNALES EN LA PREFERENCIA JURISDICCIONAL PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN COMUNIDADES CAMPESINAS, PUNO 2025**, línea de investigación: **DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL - P05**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corrobora el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del ASESOR Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

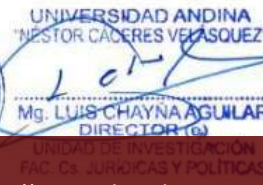
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, del tema titulado: **INFLUENCIA DE LAS PRÁCTICAS DE APROPIACIÓN INDIVIDUAL DE TIERRAS COMUNALES EN LA PREFERENCIA JURISDICCIONAL PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN COMUNIDADES CAMPESINAS, PUNO 2025**, presentado por el **Bach. ELMER JALA MASIAS**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como ASESOR al Dr.. **JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DISTRIBUCIÓN:

DECANATURA SUB-INTERIOR



RESOLUCIÓN N° 0724-2025-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 26 de noviembre de 2025

VISTOS

El Expediente: **2025-C-8078** de fecha **24 de noviembre de 2025**, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el **Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el **Bach. ELMER JALA MASIAS**, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de Título: **INFLUENCIA DE LAS PRÁCTICAS DE APROPIACIÓN INDIVIDUAL DE TIERRAS COMUNALES EN LA PREFERENCIA JURISDICCIONAL PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN COMUNIDADES CAMPESINAS, PUNO 2025**, línea de investigación: **DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL - P05**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corrobora la propuesta del ASESOR Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI; y,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: **INFLUENCIA DE LAS PRÁCTICAS DE APROPIACIÓN INDIVIDUAL DE TIERRAS COMUNALES EN LA PREFERENCIA JURISDICCIONAL PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN COMUNIDADES CAMPESINAS, PUNO 2025**, presentado por el **Bach. ELMER JALA MASIAS**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como ASESOR al Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. JOSÉ DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Mg. LUIS CHAYNA AGUILAR
DIRECTOR (a)
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DISTRIBUCIÓN:



INFLUENCIA DE LAS PRÁCTICAS DE APROPIACIÓN INDIVIDUAL DE TIERRAS COMUNALES EN LA PREFERENCIA JURISDICCIONAL PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN COMUNIDADES CAMPESINAS, PUNO 2025

INFORME DE ORIGINALIDAD

11 %

INDICE DE SIMILITUD

9 %

FUENTES DE INTERNET

4 %

PUBLICACIONES

7 %

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

Submitted to Universidad Andina Nestor
Caceres Velasquez

Trabajo del estudiante

4 %

2

repositorio.uancv.edu.pe

Fuente de Internet

1 %

3

repositorio.upsc.edu.pe:8080

Fuente de Internet

<1 %

4

Submitted to Universidad Cesar Vallejo

Trabajo del estudiante

<1 %

5

repositorio.autonoma.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

6

repositorio.unap.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

7

repositorio.upsc.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %



Título de la tesis	
INFLUENCIA DE LAS PRÁCTICAS DE APROPIACIÓN INDIVIDUAL DE TIERRAS COMUNALES EN LA PREFERENCIA JURISDICCIONAL PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN COMUNIDADES CAMPESINAS, PUNO 2025	
Datos del autor	
Nombres y apellidos	Elmer Jala Masias
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	41768592
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0008-5668-7610
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	Javier Romulo Quispe Zapana
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	01324996
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-2532-8921
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Felix Cristobal Ochatoma Paravicino
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02436114
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	Walther Marcelino Nieto Portocarrero
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01332589
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	Luis Chayña Aguilar
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02363034



Datos de investigación	
Línea de investigación	Derecho Político, Constitucional y Procesal Constitucional – P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	Ubicación: País: Perú Departamento: Puno Provincia: Puno Distrito: Puno Coordenadas: Latitud: -15.8424494 Longitud: -70.0475454  URL: https://www.google.com.pe/maps/place/Puno/@-15.8459534,-70.0577436,13z/data=
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Noviembre 2025 - Abril 2026
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html -Librería	Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01

UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZMg. LUIS CHAYNA AGUILAR
DIRECTOR (a)
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FACULTAD JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo ELMER JALA MASIAS, identificado con DNI
Nro. 41768592 en mi condición de egresado de:

☒ **Escuela Profesional**

☐ **Programa de Segunda Especialidad,**

☐ **Programa de Maestría o Doctorado**

DERECHO

informo que he elaborado el/la ☒ **Tesis** o ☐ **Trabajo de Investigación**, ☐ **Trabajo Académico**
denominada:

INFLUENCIA DE LAS PRÁCTICAS DE APROPIACIÓN INDIVIDUAL DE TIERRAS
COMUNALES EN LA PREFERENCIA JURISDICCIONAL PARA LA RESOLUCIÓN DE
CONFLICTOS EN COMUNIDADES CAMPESINAS, PUNO 2025

Asesorado por: Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y no existe plagio/copia de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca, 14 de abril del 2026



Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
ASESOR DE TESIS
DNI: 01324996



ELMER JALA MASIAS
DNI: 41768592



HUELLA



DEDICATORIA

Dedico el presente trabajo a mi familia, por su apoyo constante, comprensión durante este proceso académico, a quienes contribuyen a la defensa de las facultades colectivas y al fortalecimiento de la justicia en las comunidades rurales.

ELMER JALA MASIAS



AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por la fortaleza y claridad otorgadas durante el desenvolvimiento de esta pesquisa.

ELMER JALA MASIAS

.



ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA.....	i
AGRADECIMIENTO	ii
RESUMEN.....	x
ABSTRACT.....	xi
INTRODUCCIÓN	xii

CAPÍTULO I

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.1. Exposición de la situación problemática.....	1
1.2. Antecedentes del Estudio	2
1.3. Formulación del planteamiento del problema	2
1.3.1. Pregunta general	2
1.3.2. Preguntas específicas	2
1.4. Exposición de la justificación.....	3
1.5. Objetivos	4
1.5.1. Objetivo general.....	4
1.5.2. Objetivos específicos	4
1.6. Hipótesis	5
1.6.1. Hipótesis general	5
1.6.2. Hipótesis específicas.....	5
1.6.3. Operacionalización de variables	6



CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1.1.	<i>A nivel internacional</i>	7
2.1.2.	<i>A nivel nacional</i>	8
2.1.3.	<i>A nivel local</i>	9
2.2.	Marco teórico	11
2.2.1.	<i>Presentación Prácticas de apropiación individual de tierras comunales</i>	11
2.2.2.	<i>Formas de apropiación</i>	13
2.2.3.	<i>Ocupación prolongada sin autorización comunal</i>	14
2.2.4.	<i>Cercado o delimitación unilateral de parcelas comunales</i>	16
2.2.5.	<i>Transferencia informal de tierras comunales</i>	17
2.2.6.	<i>Factores socioeconómicos</i>	19
2.2.7.	<i>Interés económico individual</i>	21
2.2.8.	<i>Presión demográfica y hereditaria</i>	22
2.2.9.	<i>Valor comercial de la tierra</i>	24
2.2.10.	<i>Impacto en la organización comunal</i>	26
2.2.11.	<i>Debilitamiento de la autoridad comunal</i>	27
2.2.12.	<i>Conflictos internos recurrentes</i>	29
2.2.13.	<i>Desconocimiento de acuerdos comunales</i>	31
2.2.14.	<i>Preferencia jurisdiccional para la resolución de conflictos</i>	32
2.2.15.	<i>Jurisdicción comunal</i>	33



2.2.16. <i>Confianza en autoridades comunales</i>	35
2.2.17. <i>Uso de normas y costumbres comunales</i>	37
2.2.18. <i>Resolución interna de conflictos</i>	38
2.2.19. <i>Jurisdicción ordinaria</i>	40
2.2.20. <i>Interposición de denuncias ante juzgados</i>	42
2.2.21. <i>Participación del Ministerio Público</i>	43
2.2.22. <i>Judicialización de conflictos comunales</i>	45
2.2.23. <i>Percepción de imparcialidad</i>	46
2.2.24. <i>Búsqueda de sanciones formales</i>	47
2.2.25. <i>Expectativa de protección de derechos individuales</i>	48
2.3. Marco conceptual.....	49
2.3.1. Influencia	49
2.3.2. Apropiación.....	50
2.3.3. Tierras.....	50
2.3.4. Comunales.....	50
2.3.5. Jurisdiccional	50
2.3.6. Conflictos	50
2.3.7. Comunidades.....	51



CAPITULO III

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1.	Métodos de la investigación	52
3.1.2.	<i>Método aplicado en la investigación</i>	52
3.1.3.	<i>Tipo de investigación</i>	53
3.1.4.	<i>Nivel de investigación</i>	53
3.1.5.	<i>Diseño de investigación</i>	53
3.2.	Ámbito de investigación	53
3.3.	Población y muestra	54
3.3.1.	<i>Población</i>	54
3.3.2.	<i>Muestra</i>	55
3.4.	Técnicas e instrumentos para la recolección de información	56
3.4.1.	<i>Técnicas de la investigación</i>	56
3.4.2.	<i>Instrumentos de la investigación</i>	56
3.5.	Validez y confiabilidad del instrumento de investigación	56
3.5.1.	<i>Validación de los instrumentos</i>	56
3.5.2.	<i>Confiabilidad de los instrumentos</i>	56

CAPITULO IV

ANÁLISIS DE RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1.	Presentación	57
4.2.	Análisis e interpretación de los datos	58



4.3. Prueba de hipótesis	75
4.4. Discusión de resultados	81
4.4.1. Discusión entre el Objetivo Específico 1 y la Hipótesis Específica 1	81
4.4.2. Discusión entre el Objetivo Específico 2 y la Hipótesis Específica 2	81
4.4.3. Discusión entre el Objetivo General y la Hipótesis General.....	82
CONCLUSIONES	83
RECOMENDACIONES	85
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	86
APÉNDICES	90



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Definición operacional de variables	6
Tabla 2 prácticas de apropiación individual de tierras comunales son recurrentes .	58
Tabla 3 prácticas de apropiación individual	61
Tabla 4 la apropiación individual de tierras comunales.....	63
Tabla 5 ¿Considera usted que las prácticas de apropiación individual de tierras comunales son recurrentes en su comunidad o en comunidades cercanas?	65
Tabla 6 Desde su experiencia como autoridad comunal, ¿estas prácticas de apropiación individual generan conflictos internos dentro de la comunidad?	67
Tabla 7 ¿Considera usted que la apropiación individual de tierras comunales debilita la autoridad de la asamblea comunal y el respeto a las normas comunales?	69
Tabla 8 Cuando surgen conflictos por apropiación individual de tierras comunales, ¿se observa una mayor tendencia a acudir a la jurisdicción ordinaria?.....	71
Tabla 9 ¿Considera usted que los factores socioeconómicos (interés económico, valor de la tierra o presión familiar) influyen en la decisión de acudir a la justicia ordinaria?	72
Tabla 10 Desde su experiencia, ¿la recurrencia a la jurisdicción ordinaria frente a conflictos comunales afecta la cohesión y organización de la comunidad campesina?	74
Tabla 11 Pruebas de chi-cuadrado	76
Tabla 12 Pruebas de chi-cuadrado.....	78
Tabla 13 Pruebas de chi-cuadrado.....	80



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 prácticas de apropiación individual de tierras comunales son recurrentes	59
Figura 2 prácticas de apropiación individual	62
Figura 3 la apropiación individual de tierras comunales	64
Figura 4 ¿Considera usted que las prácticas de apropiación individual de tierras comunales son recurrentes en su comunidad o en comunidades cercanas?	66
Figura 5 Desde su experiencia como autoridad comunal, ¿estas prácticas de apropiación individual generan conflictos internos dentro de la comunidad?	68
Figura 6 ¿Considera usted que la apropiación individual de tierras comunales debilita la autoridad de la asamblea comunal y el respeto a las normas comunales?	70
Figura 7 Cuando surgen conflictos por apropiación individual de tierras comunales, ¿se observa una mayor tendencia a acudir a la jurisdicción ordinaria en lugar de la jurisdicción comunal?	71
Figura 8 ¿Considera usted que los factores socioeconómicos (interés económico, valor de la tierra o presión familiar) influyen en la decisión de acudir a la justicia ordinaria?	73
Figura 9 Desde su experiencia, ¿la recurrencia a la jurisdicción ordinaria frente a conflictos comunales afecta la cohesión y organización de la comunidad campesina?	74



RESUMEN

Visto lo anterior, el objetivo de este estudio fue determinar la influencia de las prácticas de apropiación individual de predios comunales en la preferencia judicial para la resolución de conflictos en las comunidades campesinas de Puno, 2025. Para ello, se utilizó una metodología cuantitativa con un diseño descriptivo-correlacional no experimental, empleando un cuestionario estructurado aplicado a una muestra censal de 25 presidentes de comunidades agrarias en Azángaro. A través de la prueba de chi-cuadrado, se verificó una relación significativa entre las prácticas de ocupación particular y la preferencia por el fuero ordinario, con un valor de significancia de 0,000, inferior al umbral de 0,05, un 72% de las colectividades presentan prácticas recurrentes de ocupación, como ocupaciones prolongadas, cercos unilaterales y transferencias informales de predios. Esto genera conflictos internos que un 80% de los encuestados resuelve mediante el fuero ordinario. En este punto, en conclusión, las prácticas de apropiación individual desplazan la resolución de conflictos hacia el sistema judicial estatal, debilitando la cohesión interna de las comunidades y promoviendo la judicialización de los conflictos, especialmente cuando intervienen componentes socioeconómicos que favorecen los intereses particulares sobre los colectivos.

Palabras clave: Influencia, apropiación, tierras, comunales, jurisdiccional, conflictos, comunidades.



ABSTRACT

Vale señalar que the objective of this research was to determine the influence of particular appropriation practices of communal lands on jurisdictional preference for conflict resolution in peasant communities of the province of Azángaro, Puno, during 2025. The study addresses a socio-legal problem related to the recurrence of prolonged occupations, unilateral fencing, and informal transfers of communal lands, which generate internal conflicts and weaken the authority of communal assemblies. The research adopted a quantitative approach, basic type, descriptive–correlational level, and a non-experimental cross-sectional design. Se debe notar que the population consisted of 25 presidents of peasant communities, to whom a structured questionnaire was applied. The instrument was validated through expert judgment and its reliability was established using Cronbach's Alpha coefficient. Data were analyzed using descriptive and inferential statistics. The results show that 72% of community authorities acknowledge the recurrence of individual land appropriation practices, 80% report that these practices generate internal conflicts, and 76% indicate that they weaken communal authority. Como bien se sabe, in addition, 68% report a greater tendency to resort to ordinary jurisdiction, influenced by socioeconomic factors identified by 84% of respondents. It is concluded that singular appropriation practices of communal lands are associated with a preference for ordinary jurisdiction, negatively affecting communal cohesion and organization.

Keywords: communal lands, individual appropriation, communal jurisdiction, communal conflicts.



INTRODUCCIÓN

En distintas zonas del territorio nacional, sobre todo en los escenarios rurales de la sierra, la apropiación individual de fundos colectivos se ha erigido como uno de los conflictos socio jurídicos de mayor trascendencia. Pues menoscaba la cohesión al interior de las comunidades.

Adicionalmente, dicho fenómeno repercute de manera negativa en la autonomía comunal al erosionar los dispositivos consuetudinarios de solución de controversias y debilitar la legitimidad de las asambleas, junto con la observancia de las normas colectivas.

Vale señalar que, en este sentido, la problemática central de la investigación radica en el escaso entendimiento empírico y regulatorio sobre la relación existente entre las prácticas de usurpación particular de tierras comunales y la preferencia por uno de los regímenes jurisdiccionales, ya sea el comunal o el ordinario, para resolver las controversias. Por lo tanto, esta investigación busca analizar cómo las prácticas de ocupación prolongada, cercos unilaterales y traspasos sin autorización colectivo afectan la preferencia por la jurisdicción ordinaria, desplazando las soluciones dentro de la colectividad hacia el aparato judicial estatal.

Esto genera un impacto negativo sobre la cohesión y organización de las comunidades campesinas.

Como se observa, además, los factores socioeconómicos desempeñan un papel crucial en este fenómeno. El interés económico privado y el valor comercial del terreno son determinantes en la decisión de los comuneros de recurrir a instancias externas para resolver los conflictos, en lugar de confiar en los mecanismos de resolución colectivo. En este contexto, los conflictos en Puno, que involucran tierras



colectivas de propiedad del Estado o de la comunidad, son manejados por los comuneros como si fueran de propiedad específico.

Esto ocurre debido a la falta de acceso adecuado a la justicia, lo que impide que los jueces puedan declarar la nulidad de estas apropiaciones o devolver las tierras a su estatus comunal.

Visto lo anterior, el primer capítulo delimita la cuestión, muestra la justificación, formula los propósitos y plantea las hipótesis, a fin de configurar una base conceptual sólida. El segundo capítulo desarrolla el marco teórico, nutrido con bibliografía especializada en prerrogativa colectivo, propiedad colectiva, justicia consuetudinaria y pluralismo jurídico. Igualmente, de revisar antecedentes sobre la gestión territorial y la dirigencia de disputas.

Para la recolección de antecedentes se diseñó un cuestionario estructurado, sometido a validación por juicio de especialistas y cuya fiabilidad se midió con el alfa de Cronbach. En el cuarto capítulo se exponen los resultados y la discusión, donde se constatan las dinámicas de ocupación particular de fundos, las inclinaciones jurisdiccionales y sus consecuencias sobre la cohesión comunal, aportando muestra empírica que proporciona una mirada integral sobre la conflictividad territorial y la movilización colectiva en las colectividades rurales puneñas.



CAPÍTULO I

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.1. Exposición de la situación problemática

Por su parte, en el plano mundial, la gestión de territorios colectivos constituye un pilar medular para salvaguardar las facultades de las poblaciones agrarios y mantener la paz social. A juicio de Fierro (2023), cuando el acaparamiento específico de predios colectivos no se controla oportunamente, desencadena disputas recurrentes, fragiliza las estructuras organizativas ancestrales y tensiona los dispositivos internos de solución de controversias.

Lo anterior refleja una brecha profunda entre la tutela formal que reciben los mecanismos colectivos de justicia y su funcionamiento real ante intereses particulares que pretenden imponer soluciones ajenas, generalmente mediante el fuero ordinario.

En el ámbito nacional, el ordenamiento jurídico peruano respeta la autonomía de las agrupaciones campesinas para que éstas puedan administrar sus predios y resolver sus conflictos de acuerdo a sus usos y costumbres, en armonía con Castro (2023) y la Ley N.º 24656.

Sin embargo, en la práctica se vienen realizando acaparamientos prolongadas, cercos unilaterales y transferencias informales de fundos comunales. Esto está generando conflictos internos y debilitando progresivamente la autoridad de la asamblea comunal.

Bajo esa lógica, en el ámbito local, la provincia azangarina del departamento de Puno reproduce dicha problemática. Conforme a Barra (2024), la mayoría de presidentes comunales detecta que existen prácticas de ocupación particular de predios colectivos. Estas provocan disputas internas que socavan la autoridad colectiva y motivan la migración hacia el fuero ordinario.

Variables socioeconómicas interés económico personal, ponderación comercial del suelo y presión familiar inciden en la judicialización de tales conflictos y repercuten adversamente en la cohesión comunitaria.

1.2. Antecedentes del Estudio

1.3. Formulación del planteamiento del problema

1.3.1. Pregunta general

¿De qué manera las prácticas de apropiación individual de tierras comunales influyen en la preferencia jurisdiccional para la resolución de conflictos en las comunidades campesinas, Puno 2025?

1.3.2. Preguntas específicas

¿Cómo las distintas formas de apropiación individual de tierras comunales inciden en la elección entre jurisdicción comunal y jurisdicción ordinaria para la resolución de conflictos, Puno 2025?

¿De qué modo los factores socioeconómicos asociados a la apropiación individual de tierras comunales influyen en la confianza hacia los mecanismos jurisdiccionales comunales, Puno 2025?

1.4. Exposición de la justificación

El acaparamiento singular de tierras colectivas ha sido abordado de forma fragmentaria en la doctrina jurídica y en las investigaciones socio jurídicos, predominando análisis normativos aislados sobre propiedad colectiva o justicia comunal, pero sin profundizar en la articulación empírica entre estas prácticas y la preferencia jurisdiccional en contextos de pluralismo jurídico.

Bajo esa lógica, esta investigación se justifica teóricamente porque aborda una zona de vacío en el conocimiento académico al vincular la ocupación particular de predios colectivas con la erosión de la autoridad comunal y el desplazamiento progresivo hacia la jurisdicción ordinaria. El estudio aporta una lectura integrada entre el derecho colectivo, la teoría del pluralismo jurídico y los enfoques contemporáneos sobre gobernanza territorial, ofreciendo evidencia empírica que permite reinterpretar la eficacia real de los sistemas colectivos de justicia frente a presiones económicas y sociales.

Desde una perspectiva aplicada, el estudio cobra relevancia al examinar una cuestión concreta que incide en la gobernabilidad colectivo, la cohesión social y la efectividad de los dispositivos de solución de controversias en las agrupaciones puneñas. La usurpación particular de predios colectivos genera disputas persistentes que debilitan la autoridad asamblearia y promueven la judicialización externa, con consecuencias adversas para la organización comunitaria.

Como se observa, los hallazgos proporcionan insumos útiles para autoridades comunales, operadores de justicia y organismos públicos relacionados con la planificación territorial, al poner de relieve los elementos que impulsan la preferencia por el fuero ordinario y las repercusiones organizativas de dicho desplazamiento.

En tal sentido, el estudio se justifica metodológicamente por la adopción de un enfoque cuantitativo, de nivel descriptivo, tipo básico y diseño no experimental de corte transversal, idóneo para examinar fenómenos jurídicos complejos sin alterar su manifestación natural. La aplicación de encuestas estructuradas a autoridades comunales posibilita la recolección sistemática de informaciones comparable, garantizando consistencia y confiabilidad en los hallazgos.

Al no intervenir en las variables de estudio, se preserva la autenticidad del fenómeno jurídico analizado, permitiendo una lectura fiel de la realidad comunal.

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo general

Determinar la influencia de las prácticas de apropiación individual de tierras comunales en la preferencia jurisdiccional para la resolución de conflictos en comunidades campesinas, Puno 2025.

1.5.2. Objetivos específicos

Establecer cómo las formas de apropiación individual de tierras comunales inciden en la elección de la jurisdicción comunal o la jurisdicción ordinaria, Puno 2025.



Identificar la influencia de los factores socioeconómicos vinculados a la apropiación individual en la confianza hacia los mecanismos de resolución comunal de conflictos, Puno 2025.

1.6. Hipótesis

1.6.1. Hipótesis general

Las prácticas de apropiación individual de tierras comunales influyen significativamente en la preferencia jurisdiccional para la resolución de conflictos en las comunidades campesinas, Puno 2025.

1.6.2. Hipótesis específicas

Las formas recurrentes de apropiación individual de tierras comunales incrementan la preferencia por la jurisdicción ordinaria frente a la jurisdicción comunal, Puno 2025.

Los factores socioeconómicos asociados a la apropiación individual de tierras comunales reducen la confianza en la jurisdicción comunal para la resolución de conflictos, Puno 2025.

1.6.3. Operacionalización de variables

Tabla 1

Definición operacional de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
1. Prácticas de apropiación individual de tierras comunales (VI)	1.1. Formas de apropiación	1.1.1. Ocupación prolongada sin autorización comunal
		1.1.2. Cercado o delimitación unilateral de parcelas comunales
		1.1.3. Transferencia informal de tierras comunales
	1.2. Factores socioeconómicos	1.2.1. Interés económico individual
		1.2.2. Presión demográfica y hereditaria
		1.2.3. Valor comercial de la tierra
	1.3. Impacto en la organización comunal	1.3.1. Debilitamiento de la autoridad comunal
		1.3.2. Conflictos internos recurrentes
		1.3.3. Desconocimiento de acuerdos comunales
2. Preferencia jurisdiccional para la resolución de conflictos (VD)	2.1. Jurisdicción comunal	2.1.1. Confianza en autoridades comunales
		2.1.2. Uso de normas y costumbres comunales
		2.1.3. Resolución interna de conflictos
	2.2. Jurisdicción ordinaria	2.2.1. Interposición de denuncias ante juzgados
		2.2.2. Participación del Ministerio Público
		2.3.1. Judicialización de conflictos comunales
	2.3. Factores de decisión jurisdiccional	2.3.2. Percepción de imparcialidad
		2.3.3. Búsqueda de sanciones formales
		2.3.4. Expectativa de protección de derechos individuales

Nota; se da a conocer las variables, dimensiones e indicadores del tema de estudio. Fuente: Elmer Jala Masías



CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1.1. A nivel internacional

Vanegas (2023), en un artículo publicado en la revista Razón Crítica, se propuso demostrar de qué modo la primacía regulación del dominio privado individual condiciona las determinaciones del Estado en detrimento de las garantías de la propiedad colectiva. Para ello, empleó una óptica correlacional de corte hermenéutico-jurídico orientado a develar la incidencia asimétrica del régimen dominante sobre el ancestral.

De acuerdo a la tesis presentada por García (2025), correspondiente a un artículo de la Universidad Veracruzana. Su objetivo fue analizar el tránsito de la propiedad corporativa al dominio singular mediante la interacción de élites locales y legislación liberal. Bajo este marco, se aplicó una metodología correlacional de carácter histórico-documental que permitió vincular los consensos institucionales con la fragmentación de la propiedad.

Cabe destacar que los frutos indican que la redención de deudas por 12.500 pesos aceleró la venta de ranchos comunales, consolidando rentas fijas del 6 % anual que transformaron la percepción social de la tierra. De igual modo, se registró que núcleos de 225 habitantes terminaron supeditados a

intereses financieros externos para asegurar su permanencia. Por consiguiente, el debilitamiento de los mecanismos de control tradicional facilita que los individuos busquen validación jurídica ordinaria.

Esto demuestra que las prácticas de fraccionamiento histórico condicionan la preferencia jurisdiccional actual al priorizar la seguridad económica singular sobre la cohesión organizacional colectiva.

Por su parte, para Fierro (2023), correspondiente a un artículo del CONAHCYT. Su objetivo fue determinar las condiciones de autoorganización para el aprovechamiento sustentable de bienes comunes frente al sustraer bienes. Aunado a esto, se implementó una metodología correlacional basada en diagnósticos prospectivos de identidad comunitaria para comprender la resiliencia social frente a la apropiación de recursos.

Este escenario refuerza la tendencia a buscar soluciones en jurisdicciones externas que validen intereses privados, confirmando que la desintegración del vínculo social precede a la judicialización ordinaria.

2.1.2. A nivel nacional

Castro (2023), en una publicación académica de la Pontificia Universidad Católica, orientó su estudio a examinar cómo el auge extractivo a pequeña escala detona tramitaciones de reconfiguración político-económica y altera las estructuras de dominio dentro de la vida comunal. Se desprende de sus frutos que la privatización de recursos minerales dirige la preferencia hacia fueros colectivos como estrategia para proteger los beneficios locales.

En tal sentido, acorde a lo investigado por Benito (2024), correspondiente a una tesis de la Universidad Autónoma del Perú. Su objetivo



fue determinar la afectación de las normas estatales en las controversias sobre la propiedad particular y el desarrollo económico colectivo.

A través de una metodología correlacional que asoció la inseguridad jurídica con la limitación de la autonomía agraria, se detectó un coeficiente de relación de 0.698 entre la deficiencia normativa y la vulneración del derecho de posesión.

La investigación de Sánchez (2022), correspondiente a un artículo de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Su meta fue describir las falencias del marco regulatorio y procedimental que impiden garantizar las facultades de las comunidades rurales.

Como bien se sabe, implementando una metodología correlacional que entrelaza la imprecisión técnica de los linderos con la proliferación de procedimientos por "mejor derecho de propiedad", se examinó el impacto de la superposición de derechos en la estabilidad jurídica.

2.1.3. A nivel local

Ahora bien, barra (2024), en un estudio presentado ante la Universidad Nacional del Santa, centró su análisis en la justicia comunitaria como mecanismo garante del orden social ante desavenencias internas. El diseño correlacional adoptado relacionó los derechos de los tenientes gobernadores con la capacidad resolutive en ocho colectividades.

De hecho, las evidencias indican que durante 2024 se atendieron satisfactoriamente alrededor de 12 casos, alcanzando una solución inmediata del 100 % en incidentes catalogados como leves, por ejemplo, daños en terrenos o linderos. Al mismo tiempo, las controversias de alta complejidad

suelen derivarse a la judicatura ordinaria para garantizar el carácter obligatorio de las sanciones.

Se infiere que la transición hacia intereses singulares y la búsqueda de seguridad jurídica estatal reconfiguran la confianza en las instancias internas según la magnitud del perjuicio patrimonial que enfrenta el comunero.

Cabe destacar que en concordancia con López (2025), correspondiente a un artículo de la Universidad Complutense de Madrid. Su meta fue analizar las estrategias de resistencia colectiva frente a la fragmentación territorial incentivada por el modelo neoliberal. A tal efecto, la metodología correlacional permitió asociar la identidad étnica con la cohesión organizacional en las provincias aymaras ante las presiones del mercado.

Conviene apuntar que el estudio destaca que, a pesar de que el 90.7% de la población se autoidentifica como indígena, las reformas legales posteriores a 1991 han facilitado la parcelación de 1.5 millones de hectáreas, donde el 84.47% corresponde a pastos naturales vulnerables a la apropiación singular. Sin embargo, el 39.9% de habitantes bajo pobreza monetaria ve en la organización el único eje de defensa contra el despojo.

Por esta razón, la fragmentación del territorio a través de la propiedad privada condiciona severamente la preferencia por mecanismos internos, subordinando la justicia indígena al ordenamiento civil dominante.

Vale señalar que zevallos (2023a), en una investigación de la Universidad Nacional del Centro peruano, se propuso determinar los elementos que precipitaron la conversión del régimen administrativo hacia una tenencia individualizada. Se concluye que la consolidación del dominio individual debilita la supervisión jurisdiccional interna, estimulando la

preferencia por fueros ordinarios para dirimir las disputas derivadas del nuevo valor de mercado del terreno.

2.2. Marco teórico

2.2.1. *Presentación Prácticas de apropiación individual de tierras comunales*

La apropiación particular de predios comunales constituye un problema de examen profundo en el derecho público y en el régimen de propiedad del aparato peruano, al situarse en la confluencia de distintos modelos de titularidad, esquemas de justicia y dinámicas de conflictividad en las colectividades campesinas. El artículo 89 de la Carta Magna insta que los fundos colectivos son inalienables, imprescriptibles e inembargables, salvo excepciones legales. Y el artículo 149 reconoce la facultad de estas comunidades para desempeñar derechos jurisdiccionales conforme a su regulación consuetudinaria, dentro del respeto a las prerrogativas fundamentales.

Cabe destacar que en el plano infra constitucional, la Ley N° 24656 reafirma el carácter comunal del suelo colectivo, confiriendo a la asamblea la máxima autoridad sobre su administración y control. De ahí que la posesión prolongada, los cercamientos unilaterales y las transferencias informales sin acuerdo comunal no entrañen una negación del fuero colectivo, sino que, al fracturar la confianza, desplazan funcionalmente la solución de controversias hacia instancias estatales (López, 2025).

De hecho, resulta ampliamente conocido que en el Perú gran parte del suelo es comunal, como ocurre en la región puneña, donde la regulación corresponde a cada comunidad. Las colectividades rurales poseen existencia legal y personería jurídica conforme al artículo 89 de la Carta Magna, que les

reconoce autonomía en su organización, en el trabajo comunitario, en el aprovechamiento y disposición libre de sus predios, así como en todo lo relativo a su desarrollo económico y social.

En ese marco. Esto resulta ser el elemento más significativo en cuanto a sus apropiaciones singular y los usos que se fijan en su desplazamiento, son los desajustes que se pueden apreciar en los sistemas normativos, ya sean estos nacionales o incluso regionales, así como las realidades y expectativas de las comunidades locales. En este sentido, la Ley Genérico de Colectividades Agrarias y Nativas (Ley N° 24656), establece que los predios comunales son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Así, estas tierras no pueden ser objeto de venta, embargo ni ser susceptibles de un propietario después de un tiempo de posesión. Por ser comunales e intransferibles, no puede haber dueño.

En esa línea, transcurrido el periodo de prueba de un año, se evalúa lo que le sucede a un trabajador: la buena o mala fe del patrón resulta determinante. Esto puede dar lugar al acto de despido intempestivo o despido sin causa. Este fenómeno se hace visible a través de prácticas como el arrendamiento de fundos colectivos, y la delimitación y vendimia de parcelas de tierra por un miembro de la agrupación a pesar de la prohibición formal.

Si bien ambas maneras de apropiación individual son producto de una economía moderna y cambiante, y de las necesidades económicas de las personas. En este sentido y a pesar de que contrarían la norma, mantienen un arraigo y aceptación muy amplia en las colectividades rurales.

En la generalidad de los supuestos, la ausencia de catastros digitalizados y la imposibilidad de inscribir tales transacciones ante SUNARP

consolidan la precariedad de estas ocupaciones privadas del suelo. Ante las disputas que derivan de dichas prácticas, se advierten estrategias duales de recurso tanto al fuero comunal como al ordinario.

Con frecuencia, las autoridades comunales dirimen las controversias territoriales con arreglo a sus usos y costumbres, dinámica que puede favorecer, paradójicamente, la consolidación de la ocupación individual.

Ahora bien, en terminando, se hace evidente que las ocupaciones individuales son un problema grave para el reconocimiento de derechos de pueblos originarios a fundos. La eficiencia y viabilidad del marco normativo actual requerirá de una revisión crítica y una renovada investigación de la realidad de las colectividades campesinas tomando en consideración la economía moderna y los derechos colectivos de los indígenas.

2.2.2. Formas de apropiación

Si bien la ocupación de terrenos colectivos en el Perú se inscribe en una dinámica más amplia de reivindicaciones territoriales de pueblos originarios y comunidades rurales, orientadas a garantizar modos de titularidad y uso compatibles con sus tradiciones, vida colectiva y preservación del territorio.

Desde la óptica de la prerrogativa, dicha tutela se articula en un sistema regulatorio multinivel: el artículo 89 de la Carta Magna reconoce existencia legal a las comunidades, así como su autonomía para organizarse y disponer libremente de sus tierras. Complementariamente, el Convenio 169 de la OIT, ratificado mediante Resolución Legislativa N.º 26253, consagra en los artículos 13, 14 y 15 la prerrogativa de los pueblos originarios al dominio y la posesión sobre las tierras que ocupan ancestralmente, junto con la obligación estatal de respetar esa especial relación con el territorio (Barra, 2024).

Por su parte, la apropiación implica la toma y uso del predio sin el consentimiento de asentamiento del propietario o poseedor. Desde 2012, el Código Penal peruano establece que la ocupación ilegal se castiga con pena privativa por cárcel. Esto ha generado una gran cantidad de conflictos en el ámbito rural en el Perú, sobre todo en las colectividades indígenas. Esto está estipulado en el Artículo 202 del Código Penal peruano.

En tercer lugar, el despojo, es otro tipo de apropiación en el que los sujetos son despojados sin consentimiento o compensación- de su posesión y facultades de propiedad, generalmente mediante uso de la fuerza o coacción.

2.2.3. *Ocupación prolongada sin autorización comunal*

La ocupación temporal de tierras colectivos sin autorización asamblearia figura entre las expresiones más preocupantes de la conflictividad colectivo en el ámbito jurídico peruano. Dicha conducta altera las condiciones del patrimonio colectivo y origina tensiones estructurales al interior de las comunidades.

Como bien se sabe, la Ley N.º 24656 configura un aparato especial orientado a garantizar la pervivencia, la estructura organizativa y el progreso integral de la comunidad, atribuyendo a la asamblea la máxima autoridad sobre el uso, administración y control del territorio.

Por su parte, el artículo 88 de la Carta Magna establece que los predios colectivos, dotados por el propio Estado, son imprescriptibles y gozan de protección especial, de modo que el mero transcurso del tiempo no genera derecho individual alguno sobre ellas. La Ley N.º 26505, referida a la Inversión Privada en el Territorio Nacional y en las Colectividades, incorporó instrumentos destinados a fomentar la inversión y a regular los actos de

precepto sobre fundos colectivas. Empero, dichos actos están sujetos a condicionamientos estrictos, como el acuerdo expreso de la asamblea o la observancia de procedimientos formales (Zevallos, 2023a).

Conviene apuntar que, en este sentido, el acaparamiento prolongado sin autorización colectivo estaría vulnerando el derecho a la propiedad, así como a la autodeterminación de estas comunidades, facultades que están reconocidos por la Constitución Política del Perú entre otros tratados y regulaciones internacionales, así como por el Convenio 169 de la OIT.

Si bien no hay cifras exactas sobre el número de supuestos de creación de nuevos asentamientos por ocupación extensa no autorizada. La falta de información evidenciada por esta ausencia refleja un déficit de la prerrogativa en el Perú que daña la vida de las comunidades rurales.

Bajo esa lógica, en un supuesto contrario a lo establecido en el marco del ordenamiento jurídico, existen diversos supuestos a los cuales distintos y múltiples personas se encuentran ocupando territorialmente agrupaciones campesinas, incluso con la aquiescencia de alguna autoridad local y/o distrital.

Si bien esto normalmente sucede en el contexto de procesos de urbanización, iniciativas económicas privadas o por vacíos en la legislación. Así pues, la ocupación prolongada sin autorización comunal, puede ser en muchos supuestos el modo más crudo de usurpación o usurpación indebida.

La actuación de las víctimas en estos casos es clave. Podría según lo estipulado en el Código Penal Peruano (Artículo 202) una acción de ocupación agravada si se implementan estrategias jurídicas adecuadas. Hay que agregar que se puede presentar denuncia ante la Fiscalía o la Defensoría del Pueblo e incluso denunciar en el exterior.

Visto lo anterior, desgraciadamente, en muchos de los casos que han sido registrados se muestra una ineficiencia de la justicia, que podría explicarse sobre todo por las falencias normativas que no posibilitan a las víctimas actuar, la corrupción y las limitaciones en el acceso a la disputa judicial. Una mejora en el rendimiento de la aplicación de la ley, podría requerir reformas jurídicas y recursos adicionales en la judicialización de estos supuestos.

2.2.4. Cercado o delimitación unilateral de parcelas comunales

Vale señalar que la delimitación unilateral de parcelas colectivas constituye un fenómeno recurrente en las comunidades rurales, fuente de numerosos conflictos internos que luego se judicializan. Cuando un comunero instaure linderos de forma específico sin la aprobación del órgano asambleario instancia suprema de gobierno según la Ley N.º 24656 contraviene el carácter colectivo del patrimonio colectivo, consagrado por el artículo 89, inciso 1, de la Carta Magna, que instaure la autonomía de las comunidades y la titularidad colectiva de sus terrenos.

El Código Civil peruano, al regular bienes de dominio comunal y actos de posesión, refuerza la incompatibilidad de afianzar derechos singulares sobre bienes que pertenecen a una colectividad organizada bajo un aparato especial (Castro, 2023).

La delimitación unilateral por usurpación de un segmento de predios colectivos se observa en varias colectividades puneñas. Tal conducta compromete la equidad distributiva, aspecto medular del régimen de propiedad colectiva tutelado por el artículo 13 de la Ley N.º 24656. Resolver estas controversias resulta complejo por la tensión entre prerrogativas particulares y comunitarios, dilema que requiere celeridad por parte del aparato judicial.

No obstante, al examinar la tramitación vigente se advierten diversas deficiencias, y la legislación peruana no ofrece una adecuación suficiente, lo que vuelve ineficaz el cuerpo normativo actual.

Lamentablemente, la legislación actual brinda escasa cobertura para esto. A pesar de que la Ley 24656 impide la invasión de predios colectivos, no existe regulación específica sobre la delimitación de parcelas a decisión particular del comunero dentro de los terrenos. A su vez, son procesos largos y costosos que disuaden a la víctima de que ello se realice.

Bajo esa lógica, por ejemplo, un miembro de una agrupación agraria delimita y cercar unilateralmente, con círculos truchas, una parcela de predios comunales. Esta acción normalmente provoca un conflicto interno. Esto no puede hacer. Pues al no consentirlo comúnmente, se opone a los principios fundamentales de la colectividad.

A pesar de que las agrupaciones pueden llevar estas controversias ante los tribunales, el juzgado más adelante será un reto difícil para vencer. Esto es debido a la falta de legislación específica y de procedimientos claros. Esta falta de base legal convierte la delimitación unilateral de lotes en una problemática de interés preferente para la reforma de la legislación peruana.

Los debates y discusiones internas que se dan en el seno de la comunidad producen una esfera de conflicto latente que aguarda por una oportunidad de resolución sobre el aparato de justicia estatal.

2.2.5. *Transferencia informal de tierras comunales*

Bajo esa lógica, la Ley N.º 24656 y su Reglamento, aprobado a través de D.S. N.º 008-91-TR, fijan que las prerrogativas sobre los terrenos comunales pertenecen exclusivamente a la agrupación, configurando un



régimen especial de propiedad colectiva. Las normas constitucionales y legales disponen que estos terrenos no pueden venderse, transferirse, gravarse ni embargarse, fuera de los procedimientos legales y de la voluntad complementaria de la asamblea.

Conviene apuntar que esta protección normativa concuerda con la Carta Magna, que reconoce la autonomía colectiva y el amparo especial del patrimonio comunal. Sin embargo, la reiteración de estas prácticas erosiona gradualmente la confianza interna, debilita la autoridad comunal y fragiliza los mecanismos de control y resolución de disputas. Por ende, la judicialización posterior ante instancias estatales no traduce una preferencia normativa por la jurisdicción ordinaria, sino una reacción operativa ante la fractura del consenso comunitario y la percepción de que los dispositivos internos no logran restaurar la estabilidad colectiva (Ponce De Leon, 2021).

De hecho, a pesar de lo anterior, es muy común que estas previsiones se ignoren o eludan en la práctica y así se generen cambios de facto en la propiedad de la tierra por vías informales. Esta transferencia informal ocurre por causas variadas. Entre las principales figuran la presión para conseguir tierras para la agricultura y ganadería en el medio agrario, tensión por la falta de recurso natural fundamental, entre otros.

Como bien se sabe, estos actos tienen serias implicaciones jurídicas. Este hecho provoca complicadas coyunturas de superposición y duplicación de facultades. Pues estas transferencias suceden de modo lenta y subterránea, sin la debida inscripción en los sistemas. Estas generan conflictos y excluyen a sectores vulnerables de la población de lo que son sus terrenos ancestrales.

Desde la óptica del rendimiento jurisdiccional, dicha circunstancia genera un escenario de litigios prolongados que sobrecargan los órganos judiciales, provocando demoras en la resolución e incrementando la inseguridad.

Para visualizar esta realidad, podemos pensar en un ejemplo hipotético en el que un miembro de una Colectividad Rural de Puno decide vender su parcela a un externo, sin que la colectividad lo autorice y sin una venta "legal" reconocida por el Estado. A partir de este momento, este agente externo comienza a aprovechar el terreno para su propio beneficio. Esto provoca una tensión con otros miembros de la comunidad que la estiman herencia.

Esta situación genera un conflicto, que puede dar lugar a la intervención de autoridades locales y que puede durar años en construirse, siempre y cuando existan condiciones de disputa y complejidad jurídica. Otra esfera de influencia moral de la gran minería se relaciona con las situaciones de escaso o nulo pago por el uso de terrenos.

2.2.6. Factores socioeconómicos

En este punto, cabría concluir que, dentro del ordenamiento vigente, tales factores inciden en la determinación personal sobre el aprovechamiento y acaparamiento de fundos comunales, así como en la elección de la judicatura para dirimir un conflicto. Dicha tramitación guarda relación con el conocimiento que poseen los comuneros acerca de sus prerrogativas colectivos, contenidos en la Ley N.º 24656 y desarrollados en su Reglamento.

En esa línea, N.º 008-91.TR, disposiciones que confieren a la asamblea comunal competencia exclusiva sobre la administración, uso y control del territorio. Según Doléris (2002), las decisiones particulares que prevalecen



sobre el sistema comunal se producen cuando el conocimiento de dicho régimen es limitado y concurren circunstancias como el interés económico, el análisis comercial del suelo o la presión familiar (Castro, 2023).

Se debe notar que cabe destacar, asimismo, que el acaparamiento individual de predios colectivos puede verse influida por variables socioeconómicas tales como el mayor acceso y seguridad en la tenencia del suelo, la revalorización del terreno, la posibilidad de incorporar tecnologías productivas y la obtención de ingresos superiores a través de la venta o arrendamiento de parcelas. Estos incentivos pueden resultar determinantes en contextos de pobreza y marginación que caracterizan a buena parte de las comunidades.

Por último, la disponibilidad de educación es uno de los componentes socioeconómicos que pueden facilitar la resolución de conflictos. Un mayor nivel educativo entre los miembros de la comunidad puede facilitar la comprensión de las leyes y el funcionamiento de los aparatos judiciales. Esto favorece al uso del régimen legal estatal pese a los costos y tiempos largos.

A pesar de que el desconocimiento o desconfianza en el sistema jurídico formal pueden llevar a la preferencia por mecanismos informales o locales de solución de conflictos, en ocasiones se da el supuesto contrario. Esto quiere decir que estos mecanismos pueden intensificar la violencia del conflicto.

Visto lo anterior, en el caso de Puno, la alta pobreza (34.3% INEI 2020) y su concentración de población indígena con escaso acceso a educación formal y servicios estatales podrían inducir a la individualización de la apropiación de predios y al manejo de conflictos por canales alternativos a los jurisdiccionales.

Finalmente, hay que subrayar que estos factores no operan aisladamente: su grado de interdependencia, así como la intervención y el rol que asumen en la ocupación de terrenos y resolución de conflictos, varía en función del contexto local.

2.2.7. *Interés económico individual*

Vale señalar que en el marco de la prerrogativa peruana, el interés económico particular puede ser un elemento decisivo en los conflictos campesinos por ocupación de predios colectivos, entendido como los beneficios patrimoniales que consigue una persona por la explotación, aprovechamiento o control de un bien agrario. Dicho criterio, propio de una lógica de mercado, entra en colisión con el sistema colectivo de propiedad consagrado en el artículo 89 de la Carta Magna, que garantiza la autonomía de las colectividades en la gestión y el aprovechamiento de sus predios.

Asimismo, la Ley N.º 24656 dispone que el suelo colectivo desempeña una función social colectiva administrada por la asamblea, evitando que la apropiación individual se sustente únicamente en expectativas de rentabilidad (Zevallos, 2023b).

Hay que precisar que lo que está claro es que el correcto ejercicio de un interés económico singular puede llegar a entrar en fricción con los intereses de la comunidad, alimentando así múltiples conflictos de propiedad. La facultad tiene la tarea, en este caso la facultad agraria y el de la propiedad, de optimizar los mecanismos que atiendan esos dilemas. El ordenamiento jurídico peruano ha establecido, para el efecto, disposiciones y procedimientos que tienden a conciliar los intereses encontrados.

El D.S. N.º 008-91-TR contiene normas orientadas a proteger la propiedad comunal y restringir la ocupación individual de fundos, estableciendo límites a la disposición en virtud del artículo 13. No obstante, el mismo precepto permite al titular particular ejercitar pretensiones para reivindicar el dominio de una parcela (artículo 14).

Conviene apuntar que, en la práctica, los órganos jurisdiccionales presentan ineficiencia y lentitud por el elevado volumen de causas pendientes. Resulta imprescindible que la salvaguarda judicial de las comunidades se canalice a través de procedimientos ágiles que garanticen la participación efectiva de la población.

2.2.8. Presión demográfica y hereditaria

En tal sentido, el fenómeno de la presión demográfica y hereditaria es uno de los factores estructurales que más inciden sobre las prácticas de apropiación individual de tierras colectivas, en el supuesto peruano, sobre las comunidades campesinas de la región Puno. La dinámica promueve una creciente presión sobre un territorio comunal jurídicamente limitado y administrado colectivamente como consecuencia de un crecimiento de la población, fragmentación familiar y expectativas sucesorias.

La Ley N° 24656, Ley Genérico de Colectividades Rurales, desde un enfoque regulación, dice que las tierras colectivas no están regidas por criterios de partición hereditaria individual. Por su parte, el artículo 89 de la Constitución Política del Perú, la comunidad rural es autónoma para organizar el uso de sus tierras conforme a sus normas internas, siempre que no se opongan al orden jurídico. Sino por un régimen de uso y aprovechamiento colectivo que es



definido por la asamblea colectivo. Y no otorga facultades de propiedad por vínculo familiar (Zevallos, 2023b).

La Ley N.° 24656 aborda en su Título III la consideración del patrimonio como colectivo y su fraccionamiento. El artículo 13 señala que la tierra comunal no puede prescribir, enajenarse ni embargarse, salvo por deudas alimentarias, y permanece indefinidamente libre del tributo predial.

De ello se sigue que, si bien es de uso comunal, no puede dividirse, venderse ni gravarse, con la finalidad de preservar la estructura comunal del suelo y evitar su parcelación excesiva ante la presión demográfica y hereditaria.

A pesar de que la ley prohíbe esta práctica, la realidad es más compleja y la ley no ha podido erradicar, hasta ahora, el acaparamiento singular de estas tierras comunales. Es típico ver que a lo largo de distintas generaciones se van dividiendo tanto las tierras que se acaba con fracciones muy mínimas. Algunas familias que buscan maximizar su acceso al fundo optan por dividirla entre todos sus integrantes ya que así podrían eludir la inalienabilidad.

A la práctica, esta presión demográfica y de legado de las tierras comunales provoca contenciosos jurídicos y problemáticas sociales que desafían tanto a la ordinaria como a la judicatura colectivo. Los jueces muchas veces deben resolver un acertijo legal para determinar la propiedad y dirimir las controversias sobre el terreno. Los individuos al final se hallan envueltos en conflictos legales extensos y onerosos que pueden menoscabar su confianza en la justicia.

En otro orden de ideas, las autoridades colectivas, abrumadas e incluso en ciertos casos, sin la capacitación legal necesaria, tratan de mediar entre las facultades comunales y los de propiedad privada.

2.2.9. Valor comercial de la tierra

En ese marco, la determinación del valor comercial de los terrenos en el Perú se rige por un marco técnico-regulatorio especializado cuyo eje es el Reglamento Nacional de Tasaciones, aprobado a través de R.M. N.º 172-2016-VIVIENDA. Dicho instrumento fija criterios, métodos y procedimientos de valuación tanto para bienes urbanos como rurales. La primera opción es la metodología comparativa de mercado, consistente en analizar precios de bienes análogos ubicados en la misma zona. Subsidiariamente, se autoriza el uso del método de costo o el de capitalización de rentas.

Si bien la Ley N.º 28294, que crea el Régimen Nacional Integrado de Catastro, no regula la valorización comercial, aporta antecedentes catastro-registral útil. Ello no representa una preferencia judicial regulación, sino una consecuencia de la tensión entre la lógica mercantil y la función social del patrimonio colectivo (Zevallos, 2023a). En el contexto de los predios colectivos, aplicar criterios de mercado posee una dimensión jurídica específico dado su mecanismo especial, conforme a la Ley N.º 24656 y al artículo 89 de la Carta Magna. Introducir tasaciones de mercado sin comprender el carácter colectivo del suelo puede inducir intereses económicos particulares, generar ocupaciones indebidas y promover la judicialización ante instancias estatales.

Estas leyes pueden generar contradicciones. En esto sentido ayuda a los agrarios a realizar un manejo legal de sus tierras y a darles un valor comercial para que se puedan insertar en el mercado inmobiliario. Por un lado,



estos procedimientos de ponderación y titulación pueden estimular el procedimiento de acaparamiento singular de tierras colectivas e incluso causar conflictos jurisdiccionales.

Hay que precisar que igualmente, se advierte que los modelos de valoración de terrenos agrarios, normalmente usados para establecer el valor comercial de la tierra, pueden ser inapropiados o injustos en el caso de comunidades rurales. Los valores de la tierra que surge del mercado pueden no expresar adecuadamente la importancia que tiene para campesinos el terreno. Este tema es visto en muchos litigios que involucran conflictos de territorio entre personas y colectivos en el Perú.

Con un entorno así, la ley no únicamente otorga facultades de propiedad, sino que también proporciona formas de resolver disputas y evitar conflictos potenciales. La ley de procedimiento administrativo genérico y el Código Civil son normas que fijan procedimientos para resolver controversias acerca de valoración técnicos del valor de predios. La interpretación de todas ellas puede ser determinante en la solución de conflictos de apropiación particular de terrenos comunales.

Bajo esa lógica, un ejemplo se registró en una agrupación agraria puneña durante 2015, donde se comercializaban predios comunales asignándoles un valor comercial según criterios subjetivos. La causa fue elevada al Tribunal Constitucional, instancia encargada de resolver interpretaciones contradictorias del ordenamiento. En esa oportunidad, el tribunal respaldó a la comunidad, al constatar que la legislación exige un acuerdo asambleario para modificar la designación de predios.

Conviene apuntar que la valoración de mercado del suelo operó como catalizador del conflicto, y a través de la interpretación normativa se alcanzó una solución satisfactoria para la agrupación. Se evidencia la necesidad de un marco legal que regule la valuación comercial considerando las prerrogativas colectivas de las agrupaciones.

2.2.10. *Impacto en la organización comunal*

En esa línea, en la facultad peruana, la organización colectiva se define como un agrupamiento de familias asentadas en un territorio determinado, con identidad cultural habitual, vínculos productivos solidarios y lazos históricos de origen. El artículo 89 de la Carta Magna garantiza la existencia legal de las comunidades y su autonomía para organizar el trabajo comunitario y administrar sus tierras. La Ley N.º 24656 las define como organizaciones sociales de interés público sustentadas en la propiedad colectiva del territorio.

Como bien se sabe, empero, el acaparamiento particular de predios comunales transforma estos principios de vida y cooperación arraigados, desnaturalizando la función colectiva del espacio colectivo al anteponer el interés individual sobre acuerdos previamente pactados (Vizcarra, 2022a).

En Perú, la Constitución Política fija en su artículo 89 que las Colectividades Agrarias tienen la función económica y social como entidades de derecho público y con existencia autónoma. Estas comunidades no pueden ser despojadas, no vencen en el tiempo, serán inembargables y serán tituladas gratuitamente por el Estado.

En esa línea, empero, cuando se cometen infracciones a las normas, que conllevan la apropiación particular de los espacios habituales, se notan las

repercusiones negativas sobre la organización comunal y surgirán conflictos que se deberán resolver en la jurisdicción de la justicia.

Vale señalar que en dicho contexto se aprecia el menoscabo que padece la impartición de justicia. Pues en la mayoría de las ocasiones las resoluciones no favorecen a las comunidades en sus procedimientos jurisdiccionales. Persisten obstáculos que dificultan el acceso al fuero ordinario, entre ellos la insuficiente preparación de las autoridades judiciales respecto a la realidad comunal.

En tal sentido, como consecuencia de este supuesto se derivan, diversas problemáticas en relación al acaparamiento particular de predios colectivos. Esto subraya la necesidad de revisar y fortalecer el marco regulatorio que proteja las facultades de las colectividades agrarias, a la vez que garantice su sostenimiento desde su organización colectivo.

2.2.11. *Debilitamiento de la autoridad comunal*

En esa línea, la fragilidad de la autoridad comunal reviste especial importancia en el derecho peruano actual, particularmente al analizarse en relación con la apropiación singular de predios colectivos. Normativamente, la asamblea comunal constituye el órgano de decisión y gobierno interno, reconocido por la Ley N.º 24656 y por el artículo 89 de la Carta Magna, que garantiza la autonomía de las comunidades para organizar su vida interna y administrar su territorio.

Pese a ello, las apropiaciones indebidas, los cercamientos unilaterales y las transferencias informales sin consentimiento colectivo provocan una pérdida progresiva de legitimidad de la autoridad comunal, repercutiendo en la desconfianza de los comuneros hacia los mecanismos internos de solución de

disputas. El recurso a la judicatura ordinaria no debe interpretarse como negación de la justicia comunal ni como jerarquización regulación, sino como reflejo del deterioro de la organización comunitaria y del liderazgo ancestral, provocado por la quiebra de los pactos colectivos (Vizcarra, 2022a).

Como se observa, desde el punto de vista legislativo, la Ley de Colectividades Agrarias y su Reglamento confieren a las colectividades rurales numerosas facultades, pero igualmente muchas responsabilidades que deben cumplir con relación a la propiedad, el uso y la gestión. En este sentido, las autoridades comunales se les confiere la potestad para que regulen internamente lo relacionado con el uso y la apropiación de fundos.

No obstante, hay un gran desinterés por parte de los Estados para hacer que esas leyes o reglamentos se dicten, debido a que, por ejemplo, la presión externa, los intereses económicos, la falta de capacidad institucional, se presenta la falta de aplicación de las leyes o los reglamentos.

En ese marco, esta desautorización por dentro y por fuera del recurso al lugar de resolución ajena está desarticulando la vida de la comunidad. Puede provocar mayor desavenencia en el seno del grupo, impulsando la competencia individual en lugar del esfuerzo colectivo, y también la pérdida de control de los recursos colectivos. Igualmente puede generar una tendencia a la privatización, que altera la propiedad y el uso del predio en favor de la propiedad individual en contra de la propiedad colectivo.

Como se observa, en conclusión, si bien la ley atribuye un importante valor a la autoridad comunal, su debilitamiento podría generarse múltiples conflictos, que requerirían de una intervención externa para su solución. Esto se evidencia en cómo se amplían notablemente los supuestos que ingresan a

la jurisdicción del Estado y la sobrecarga de los órganos judiciales que los juzgan.

Una jurisdicción desbordada puede, en efecto, tener problemáticas para administrar los conflictos, alargando los tiempos de resolución y generando inseguridad.

2.2.12. Conflictos internos recurrentes

Es preciso indicar que las disputas internas entre comuneros se presentan con notable frecuencia en el Perú, y la región puneña registra particular intensidad, fenómeno estrechamente ligado a la ocupación particular de predios colectivos. La Ley N.º 24656 y su Reglamento reconocen a la agrupación rural como organización social de propiedad colectiva territorial, confiriendo a la asamblea colectivo la condición de órgano supremo de decisión.

Este marco regulatorio otorga a la comunidad la atribución exclusiva de gestionar el aprovechamiento, administración y supervisión de su tierra, así como de dirimir controversias conforme a sus preceptos y costumbres. Sin embargo, las ocupaciones indebidas, los cercamientos unilaterales y las transferencias no autorizadas quiebran el orden regulatorio interno, incrementando la conflictividad y debilitando los dispositivos consuetudinarios de solución de controversias.

Lo anterior no implica un rechazo del fuero comunal. Más bien, la pérdida progresiva de confianza en la autoridad comunal empuja los conflictos hacia instancias estatales, en una tramitación de judicialización que obedece a la desarticulación de la cohesión comunitaria antes que a una preferencia regulación por el fuero ordinario (Ccahuanihancco, 2019).

Las comunidades agrarias son definidas como un tipo de organización que cuenta con un régimen de autonomía. En su definición se identifica que están conformadas por un grupo de familias que se encuentran unidas por un vínculo ancestral, así como por costumbres y tradiciones que comparten. Por otro lado, igualmente se señala que desarrollan su vida en un territorio en especial.

Esta configuración abre la puerta a litigio interno. Es que, en la interrelación de la serie de elementos socioeconómicos, culturales y legales, de un determinado estado, puede haber una lucha por el poder. La tierra, a menudo el principal recurso de esas comunidades, suele ser el punto de conflicto más destacado.

Bajo esa lógica, la persistencia de disputas internas obstaculiza la administración de justicia en el país. El artículo 149 de la Carta Magna reconoce que las autoridades colectivas, con arreglo a sus tradiciones y costumbres, pueden desempeñar derechos jurisdiccionales. Empero, delegar la tutela judicial en el juez del caso puede generar disonancias con lo resuelto por el régimen formal.

Por otra parte, los roles de víctima y denunciante son difíciles de deslindar, y las responsabilidades y prerrogativas de ambos pueden resultar imprecisos.

Sin duda, la Ley 26864 que regula la Carrera Judicial "proclama el interés ordinario. Desafíos importantes al sistema de justicia son planteados por la complejidad de los recurrentes conflictos internos en las agrupaciones agrarias.

En este punto, en muchas ocasiones los jueces deben buscar un balance entre normas de costumbre y leyes del estado, resultando en sentencias polémicas. Del mismo modo, hay escasa presencia de mecanismos de conciliación y mediación que operen en conexión con el sistema de justicia ordinario.

2.2.13. Desconocimiento de acuerdos comunales

La concordancia interjurisdiccional debe abordarse a partir de los Acuerdos Colectivos, instrumento jurídico que asegura la coexistencia pacífica y el desempeño de la autoridad interna. De acuerdo con la Ley 24656, los acuerdos colectivos constituyen decisiones adoptadas por la Asamblea Genérica instancia suprema de la colectividad y resultan de cumplimiento obligatorio para todos sus miembros, al expresar la voluntad colectiva sobre la administración y el control del territorio.

En ese marco, tales acuerdos concretan la autonomía colectiva que la Carta Magna reconoce en su artículo 89, fundamentada en el principio de autogobierno. No obstante, el incumplimiento, desconocimiento o vulneración de dichos acuerdos tanto por comuneros como por terceros origina disputas intra e intercomunales al deslegitimar las decisiones colectivas y fragilizar la autoridad asamblearia. Cuando los disensos no se canalizan adecuadamente mediante dispositivos internos, escalan hacia los fueros estatales, no por elección del foro extracomunitario, sino por la quiebra de consensos y el debilitamiento operativo de los acuerdos colectivos como herramienta de normativa social (Ccahuanihancco, 2019).

El precepto parece ser un gran paso frente a la cuestión miscelánea en el que se han visto envueltos los territorios comunales. Pues después de

materializada la extinción de la comunidad por desidia o promulgación de oferta, ahora el reclamo por la propiedad de terrenos viene siendo más efectiva. Sin embargo, a pesar de estar ante una previsión legal, la imagen empírica que se discierne tras el uso de esta disposición denota que se vislumbran vacíos legales que quien quiere apropiar terrenos comunales puede aprovechar y sacar la mayor ventaja, sobre todo, siempre que existan intereses económicos o políticos de por medio.

En un escenario de conflictividad, la instancia ideal para presentar la denuncia sería ante la Comisión de Asuntos Colectivos. Esta se encuentra encargada de la administración y tutela de los bienes comunales, dependiendo del Juez

2.2.14. *Preferencia jurisdiccional para la resolución de conflictos*

Como se observa, desde el enfoque jurídico, la preferencia judicial para dirimir disputas por apropiación individual de terrenos comunales resulta medular en el análisis del pluralismo jurídico peruano, dentro del marco de prerrogativas medulares. El ordenamiento permite, igualmente, el acceso a la jurisdicción ordinario estatal y el recurso a mecanismos alternativos como la conciliación (Ley N.º 26872) y la negociación.

En este punto, en consecuencia, la preferencia no obedece a criterios normativos sino a consideraciones pragmáticas vinculadas con eficacia, coerción y reconocimiento formal, sobre todo cuando la autoridad colectiva se ve debilitada por apropiaciones individuales que transgreden los acuerdos colectivos (Vizcarra, 2022b).

Por su parte, tomando en cuenta que la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, otorga a los Gobiernos Regionales competencias para el desenvolvimiento social, agrario y económico de las colectividades, estas disposiciones pueden evidenciar posibles tensiones en las preferencias de las jurisdicciones.

Así, dependiendo del objetivo, la motivación o el contexto del conflicto, una comunidad puede optar por una jurisdicción u otra. Esto puede influir en el proceso individual de apropiación de predios y los conflictos que resultan.

2.2.15. *Jurisdicción comunal*

Cabe destacar que el reconocimiento del pluralismo judicial como expresión de la diversidad cultural constituye un pilar esencial del ordenamiento jurídico peruano, especialmente relevante donde coexisten marcos normativos estatales y consuetudinarios. En ese contexto, el fuero colectivo adquiere importancia para comprender y tratar las controversias sobre derechos de propiedad y uso del suelo comunal, ancladas en prácticas ancestrales y modos propios de organización social.

Como se observa, el artículo 149 de la Carta Magna de 1993 señala que las autoridades comunales y las rondas pueden desempeñar atribuciones jurisdiccionales en su ámbito territorial, conforme a su regulación consuetudinaria. Dicho ejercicio queda condicionado al respeto de los derechos fundamentales y a la compatibilidad con el ordenamiento nacional, evidenciando una articulación entre la autonomía colectivo y la tutela estatal.

Dicha jurisdicción, entonces, no opera como sistema alternativo ni excluyente, sino como manifestación del pluralismo (Barra, 2024).

En tal sentido, la regulación contenida en la Ley 23.982, por ejemplo, consagra el principio de la jurisdicción colectivo en la resolución de conflictos que no vayan contra preceptos de orden público y salvaguarda de grupos vulnerables. Esto manifiesta un fuerte reconocimiento constitucional de la jurisdicción colectivo. Igualmente, pone de relieve la importancia de la justicia local, así como de las prácticas tradicionales para la solución de cuestiones.

Esta práctica busca reconocer la diversidad y riqueza cultural de la sociedad peruana y apostar por mecanismos resolutivos que, lejos de imponer agentes externos, permitan dar respuestas a las características de cada comunidad.

Sin lugar a dudas, operar bajo el fuero comunal tiene ventajas. Las ventajas se pueden agrupar en dos: la resolución rápida de disputas y el conocimiento de las costumbres y tradiciones de las agrupaciones interesadas. Sin embargo, no es ajena a interrogantes y desafíos de tipo regulatorio, esto es, de eficacia y eficiencia, en lo que respecta a los modos de apropiación privada de terrenos comunales.

Se debe notar que en dispositivos de desafíos el primero y tal vez el más importante es la posible contradicción entre la prerrogativa consuetudinaria que rige el fuero comunal y la ley formal peruana. Cuando hay esta contradicción, se puede generar inseguridad jurídica y esto puede dificultar la solución del conflicto. El sistema de judicatura colectivo puede tener dificultades para adaptarse a nuevas circunstancias, en particular respecto a la forma de ocupación particular de terrenos comunales.

Visto lo anterior, esto nos lleva al segundo desafío: la posible limitación del fuero comunal para gestionar prácticas complejas de apropiación singular de predios comunales. Aunque los aparatos de jurisdicción colectivo son eficaces para disputas de menor envergadura, se ven desbordados en las usurpaciones más complejas de tierras.

El Tribunal Constitucional, por conducto de la STC 03343-2004-PC/TC (2005), atribuyó carácter vinculante a las decisiones de las agrupaciones y las rondas agrarias, proponiendo un mecanismo para resolver las disputas derivadas de la ocupación específico de predios colectivos. El supuesto versó sobre la Comunidad de Santa Bárbara de Pinto. Su fallo homologó la validez del sistema comunal de fuero.

Este precedente comprueba la capacidad de la jurisdicción comunal para dirimir conflictos por acaparamiento de terrenos. No obstante, la interpretación y aplicación del marco legal peruano sigue representando un desafío. El fuero comunal será viable en la medida en que logre adecuarse a las transformaciones sociales y a las realidades emergentes vinculadas al acaparamiento de terrenos.

2.2.16. *Confianza en autoridades comunales*

Conforme al marco regulatorio peruano, la confianza en las autoridades colectivas constituye un pilar medular para forjar una sociedad rural equitativa, integrada y capaz de autorregular sus disputas internas. Estas autoridades dirigentes y representantes reconocidos legítimamente por la colectividad desempeñan labores de gestión, conducción y representación del colectivo, de acuerdo con lo que decida la asamblea.

En tal sentido, este liderazgo se enmarca en un esquema normativo multiescalar: la Ley N.º 24656 y su Reglamento reconocen la autonomía organizativa de las comunidades y el derecho legítimo de sus dirigentes para gestionar el territorio y velar por los acuerdos colectivos. La Carta Magna, en sus artículos 89 y 149, refuerza la autonomía colectiva y la facultad de desempeñar atribuciones jurisdiccionales conforme a la regulación consuetudinaria.

De hecho, sin embargo, cuando se favorece la apropiación individual de predios comunales, se erosiona la confianza, se fragiliza la autoridad interna y el rendimiento de los mecanismos comunales de resolución retrocede, produciéndose un desplazamiento progresivo hacia las instancias estatales (Chuquitaípe, 2022).

Ahora bien, la confianza entra en juego en esta relación bidireccional en varios niveles. Esencialmente, es una moción de fe en que la gente tiene hacia sus líderes para manejar con rendimiento y rendimiento los recursos y asuntos comunitarios. El capital social de una comunidad está influenciado por los liderazgos según el acostumbrado manejo que tengan de la agrupación, así como además de su compromiso por defender sus derechos y mejorar sus costumbres y calidad de vida.

Dado su papel crucial, esta confianza está anudada a la forma en que las autoridades manejan las situaciones concretas de conflicto.

En esa línea, el artículo 923 del Código Civil fija como regla ordinaria que las comunidades viven y trabajan en régimen de propiedad común. Empero, ante una agresión de esa índole, la confianza y la seguridad de los comuneros en sus autoridades resultan profundamente alteradas. La inacción,

la gestión inadecuada de controversias o la corrupción visible deslegitiman a dichas autoridades en cuanto a su capacidad de proteger los intereses de la comunidad.

Por su parte, la falta de eficacia y eficiencia en la administración de justicia en la mayoría de los casos se ve cuestionada. Esto puede tener efectos dañinos sobre la confianza de la colectividad con su autoridad, entre otras cuestiones. Por lo demás, la actuación de la víctima en estos supuestos incluye decisiones clave y por lo general difíciles de tomar, tales como denunciar ante la autoridad del pueblo o, a la formal, sistematizar su denuncia ante el mecanismo de justicia, y su experiencia puede ser sintomática de la eficacia y viabilidad de la regulación.

2.2.17. *Uso de normas y costumbres comunales*

Para comprender la complejidad que reviste el sistema regulatorio de los terrenos colectivos, resulta indispensable examinar la interacción entre disposiciones consuetudinarias y derecho estatal dentro del pluralismo jurídico constitucionalmente reconocido. El artículo 149 de la Carta Magna otorga valor jurídico a la costumbre comunal, facultando a las autoridades colectivas para desempeñar facultades jurisdiccionales conforme a sus usos, sin vulnerar derechos esenciales ni el ordenamiento nacional.

En este punto, reconocer institucionalmente estas prácticas las legitima como mecanismos válidos para las disputas. Inversamente, las ocupaciones singulares de predios colectivos merman su función reguladora, erosionando la legitimidad de los acuerdos colectivos y generando disputas que desbordan el ámbito interno (Alanya, 2024). Dichas costumbres cobran mayor importancia cuando la relación con el suelo es social antes que económica. El empleo de

usos y costumbres colectivas admite una doble investigación: como objeto sociocultural y como factor jurídico cuya efectividad depende del acuerdo comunal y de la confianza en la vida comunal.

La tesis de la deslegalización postula que las comunidades campesinas poseen personería jurídica de derecho público. Esto les permite para gestionar su patrimonio e impartir justicia con arreglo a sus costumbres ancestrales, conforme al artículo 2 de la Ley N.º 24656. La norma, empero, no ha definido con claridad cómo deben articularse estas prácticas en un litigio, erigiendo una ambigüedad legal susceptible de ser explotada en escenarios de conflicto.

En este sentido es pertinente hacer un examen de cómo el encuentro y el choque entre los preceptos estatutarios y las disposiciones y costumbres colectivas pueden generar conflicto o cooperación. A pesar de que en principio el derecho tradicional peruano respeta las leyes y normas indígenas, este respeto podría verse disminuido si entra en contradicción con los principios de la facultad estatal.

Esta cuestión se complica con la ocupación individual de tierras colectivas, un fenómeno conflictivo que ha tomado vuelo en Puno. Un caso quizás más ilustrativo se refiere a la pugna por el control y propiedad de terrenos en el espacio de las comunidades aymaras en la zona del lago Titicaca. Allí, la Ley de Comunidades Rurales y Ley de Terrenos interrelacionan costumbres y normas locales, dando origen a una red jurídica compleja.

2.2.18. Resolución interna de conflictos

Se debe notar que el artículo 149 de la Carta Magna establece que las colectividades campesinas pueden desempeñar facultades jurisdiccionales en

su ámbito territorial, conforme a sus preceptos y costumbres, siempre que no vulneren prerrogativas fundamentales ni infrinjan el ordenamiento nacional. Dicho precepto constituye la base del ejercicio judicial comunal y configura un modelo de pluralismo jurídico en el que el fuero estatal y el comunal se articulan sin subordinación automática.

En la práctica, este sistema permite resolver controversias a través de mecanismos internos de justicia comunal, conviviendo con vías estatales cuando se verifican condiciones de deslegitimación o falta de consenso. Igualmente, dentro del ámbito comunal suelen emplearse formas autocompositivas mediación, conciliación comunal orientadas al equilibrio social y la restauración de la armonía, no como imposición coactiva.

Ante la usurpación específico de fundos colectivos, la convergencia funcional entre ambos fueros se intensifica, y el recurso a instancias estatales no implica negación del fuero colectivo, sino una reacción ante el deterioro de la eficacia de los protocolos consuetudinarios ante conflictos que desbordan la capacidad reguladora de los preceptos internos (Alanya, 2024).

En este sentido, el papel que juega la solución interna de conflictos en las comunidades campesinas es el de regular las relaciones sociales y prevenir la explosión de conflictos violentos, que tienen su origen mayoritariamente en la ocupación individual de tierras comunales.

Este mecanismo implica la actuación de autoridades tradicionales, designadas en asambleas de comuneros, que toman decisiones y pronuncian sanciones de acuerdo a sus usos y costumbres, siempre dentro de los parámetros establecidos por la Constitución y la Ley.

El funcionamiento de este sistema, empero, presenta dificultades destacables: la insuficiente delimitación y armonización entre principios estatales y consuetudinarios, la escasa supervisión por parte de organismos estatales y la limitada aptitud de las autoridades tradicionales para tutelar a las víctimas, sobre todo en supuestos de violencia, figuran entre los cardinales obstáculos para la solución interna de controversias en las colectividades rurales peruanas.

Si bien elaborando una ilustración sobre el tema que se aborda, imagine usted, dos comuneros que se encuentran en la región Puno, que pelean por la posesión de una tierra. Las autoridades comunitarias van a intervenir de acuerdo a los usos y costumbres de la comunidad, posiblemente conciliando a las partes.

De hecho, el conflicto se puede solucionar por acuerdo de partes, decisión de la autoridad, o por una tramitación de mediación. No obstante, si no tienen éxito los procedimientos internos, el asunto puede ir a los tribunales formales. Esto resulta en un proceso largo y costoso para las partes en problema.

2.2.19. *Jurisdicción ordinaria*

De hecho, la judicatura ordinaria constituye la facultad constitucional del Poder Judicial para administrar justicia a través de jueces y órganos jurisdiccionales. Desde la óptica jurídica, funciona como el dispositivo institucional por conducto del cual el Estado resuelve conflictos intersubjetivos, asegurando el amparo efectivo de los derechos esenciales junto con la aplicación uniforme de la prerrogativa.

Por su parte, su fundamento se halla en los artículos 138 y 139 de la Carta Magna, que atribuyen al Poder Judicial la función judicial exclusiva y desarrollan principios como la independencia del juez, las garantías procesales y la fundamentación de las resoluciones. Ante las controversias por ocupación singular de terrenos comunales, el fuero ordinario opera como ámbito de amparo estatal formal al que recurren los comuneros cuando los dispositivos internos se debilitan por la pérdida de legitimidad del liderazgo colectivo (Alanya, 2024).

A un nivel detallado debe especificarse que la operatividad del fuero ordinario es compleja y en virtud de la Ley Orgánica del Poder Jurisdiccional, así como por el Código Procesal Civil. Estas dependen del delito en problemática y del estado procesal. El fuero ordinario se divide a su vez en varias instancias. Contamos con los Juzgados de Paz Letrados, Juzgados de Pesquisa Preparatoria, Juzgados Unipersonales, Juzgados de Familia, Juzgados Laborales, etcétera.

Este campo de la facultad es al que se refiere la gran mayoría de conflictos que se saben en la sociedad. Se afirman los principios esenciales constitucionales como el acceso a la justicia, la igualdad ante la ley y el debido procedimiento. No obstante, en los últimos años, la eficiencia del aparato judicial ordinario ha sido tema de debate a raíz de distintos componentes como la corrupción, la tardanza en los procedimientos y ejecución inadecuada de las sentencias.

Por su parte, la problemática de la apropiación de tierras colectivas ha sido tradicionalmente tramitado por el fuero ordinario puesto que la terreno -a pesar de ser colectivo- es considerada un bien jurídico económico y por ello

corresponde a los presupuestos de la judicatura civil respecto a la propiedad. No obstante, esto ha elaborado fallos judiciales que muchas veces no consideran las facultades de los ciudadanos que son parte de la comunidad campesina.

En singular, en la región de Puno se han venido incrementando los conflictos por la usurpación y uso de fundos colectivos. Para ejemplificar una situación que puede ocurrir de modo bastante frecuente, puede ser que uno de los miembros de la agrupación decida vender un predio a un tercero, sin que haya habido previamente un consentimiento por parte de la agrupación y que éste ante la jurisdicción ordinaria reclame por la solución del conflicto fundado en los derechos de propiedad establecidos en el Código Civil, artículo 923.

No obstante, el mal funcionamiento del sistema y las diferencias idiomáticas y culturales entre los actores del sistema y el Poder Judicial han incidido en el descontento y la desconfianza hacia la justicia ordinaria.

2.2.20. *Interposición de denuncias ante juzgados*

Por su parte, conforme al ordenamiento jurídico peruano, el Ministerio Público ejerce la acción penal y formula denuncias ante los órganos jurisdiccionales competentes al tomar conocimiento de hechos delictivos. Esta facultad se encuentra reconocida en el artículo 158 de la Carta Magna, que define al Ministerio Público como organismo autónomo encargado de defender la legalidad, las facultades ciudadanas y los intereses públicos. Asimismo, de dirigir el examen del delito desde su inicio.

El D. Leg. N.º 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, concretó dicho mandato al fijar la autonomía funcional de los fiscales (Sánchez, 2022).

Conviene apuntar que, sin embargo, en otras ocasiones, resulta bastante interesante en el contexto de materiales y sus aportes lo que se considera un tema que se sale del penal y que tiene relevancia agraria, en el caso, en los conflictos agrarios como es el acaparamiento específico de tierras colectivas. La Ley de Comunidades Agrarias del Perú menciona dispositivos de protección y reparo que pueden ser invocadas para proteger ante despojo o apropiación indebida de predios.

en su conjunto dentro de este universo regulatorio, los afectados pueden poner denuncias a los juzgados en supuesto de conflictos de fundos, permitiendo que a través de la administración de justicia se pueda dar una solución.

En esa línea, igualmente, un caso paradigmático de este contexto fue el que se verificó mediante la sentencia del Tribunal Constitucional del Perú (STC 02039-2009-PA/TC) en que se resolvió un conflicto de demarcación y titulación de predios entre colectividades agrarias de Puno. En este caso se declaró ajustadas a facultad las acciones de demarcación de la comunidad demandante, sobre la base de las Ley de Colectividades Agrarias y la Ley Genérico de Reforma Agraria, por derecho de propiedad y posesión.

2.2.21. Participación del Ministerio Público

Las funciones del Ministerio Público se encuentran expresamente delimitadas en el artículo 159 de la Carta Magna, que establece su papel de representación de la sociedad, defensa de la legalidad y promoción de la acción penal de oficio o a instancia de parte. N.º 052 desarrolla estas atribuciones, facultando a los fiscales para dirigir la pesquisa con autonomía funcional y sujeción a criterios de objetividad. El D. Leg.

Ahora bien, en la esfera penal, dicha función se concreta a través del acopio, búsqueda y ponderación de elementos de convicción destinados a esclarecer los hechos y determinar responsabilidades, conforme a las garantías procesales. Los conflictos por usurpación individual de predios colectivos ingresan al ámbito fiscal cuando las conductas rebasan la esfera colectiva y lesionan bienes jurídicos tutelados por la facultad penal. La actuación del ente fiscal obedece a la insuficiencia de los dispositivos internos, no a una sustitución de la judicatura comunal (López, 2025).

Como se observa, la intromisión a los derechos de carácter territorial de las comunidades de campesinos amerita la actuación del Ministerio Público. La apropiación particular de tierras comunales representa una violación que amenaza el orden público y atenta contra la cohesión social. Asimismo, puede menoscabar la prerrogativa de propiedad, considerado una atribución constitucional protegido por el artículo 70 de la Constitución.

El Ministerio Público parece ostentar una fuerte posición en la colisión entre justicia penal y amparo del patrimonio terrateniente comunal.

El Ministerio Público ha intervenido en este tipo de situaciones. Sin embargo, su respuesta es considerada lenta y hasta prevaricadora. Las colectividades agrarias rara vez pueden denunciar estos hechos al fiscal, por cuestiones de distancia, lengua y cultura.

Los fiscales pueden, asimismo, actuar contra quienes transgreden la propiedad colectiva inalienable, imprescriptible e inembargable, conforme al D.L. N.º 22175. No obstante, en la práctica se carece frecuentemente de los recursos y la orientación necesarios para una investigación adecuada,

observándose carencias que debilitan la intervención del Ministerio Público en los procedimientos.

Hay que precisar que veamos un ejemplo: En 2018, en la provincia de Puno, se encontró que miembros de la comunidad rural estaban vendiendo sus predios a mineras de modo ilegal. Aunque hay varias denuncias, es el Ministerio Público y no la Policía el que tarda dos años en actuar. Por el lapso de tiempo que se tuvo para intervenir, los perpetradores tuvieron tiempo de alterar evidencias y coaccionar testigos, por lo tanto, enturbiaron el supuesto.

2.2.22. Judicialización de conflictos comunales

En tal sentido, la judicialización de los conflictos comunales se sustenta, entre otros elementos, en la distinción jurídica entre propiedad privada individual y propiedad colectivo, ambas tuteladas constitucionalmente, pero sometidas a regímenes diferenciados. El artículo 70 de la Carta Magna consagra el derecho a la propiedad privada, condicionado al beneficio del bien común. En cambio, el artículo 89 reconoce de modo explícita la existencia jurídica de las comunidades y garantiza su autonomía y su facultad de propiedad colectiva sobre las tierras.

En este escenario, la Ley N.º 24656 y su Reglamento fijan los parámetros jurídicos que rigen el aprovechamiento, gestión y supervisión de los predios colectivos. Además de las derechos y obligaciones de los comuneros, confiriendo a la asamblea la potestad exclusiva para adoptar decisiones relativas al territorio (Barra, 2024).

Se debe notar que, en este tejido, cuando los litigios del predio se escapan de la agrupación y de las personas, la judicialización de conflictos colectivos se convierte en un fenómeno total. La justicia de los tribunales, de

acuerdo con el Código Procesal Civil, es de carácter secundario. Esto es, tras los mecanismos de resolución de conflictos internos de la colectividad, mediación o conciliación, si no logran resolver el problema se acude a los estrados judiciales.

En tal sentido, esta no sólo derive de la necesidad de solventar problemáticas en el momento y de modo objetiva, sino de establecer precedentes jurídicos que pueden permitir patrones para la armonía comunal en el futuro. Empero, a pesar de proporcionar esta vía para dirimir contiendas, la judicialización también tiene inconvenientes.

Resulta interesante que se sabe que, en numerosas ocasiones, la capacidad de una persona a hacerse de la justicia se ve limitada a personas con escasos recursos, escaso conocimiento del lenguaje jurídico, y escaso acceso a poder asequible. En el plano nacional, se ha notado que el sistema de justicia peruano no cuenta con las condiciones necesarias de formación y sensibilización sobre la realidad de la vida rural y las dinámicas comunitarias por parte de las autoridades. Esto genera sesgo o sensación de no justicia.

Lamentablemente, contribuye a que haya más desigualdad y puede perpetuar el conflicto en vez de frenarlo.

2.2.23. *Percepción de imparcialidad*

Si bien los jueces peruanos sostienen un enfoque crítico y garantista respecto de la imparcialidad judicial, principio expresamente reconocido en la Carta Magna de 1993: el inciso 139.2 fija la independencia en el ejercicio jurisdiccional y el 139.3 consagra las garantías procesales. Paralelamente, el Código Procesal Civil vincula la imparcialidad con el impedimento de anticipar criterio y con el deber de resolver objetivamente con apego a la disposición.

Constituye una exigencia estructural del sistema de justicia, estrechamente ligada a la independencia judicial y a la fundamentación razonada de las resoluciones (Zevallos, 2023a).

Según esta óptica, no se debe perder la imparcialidad en ninguna etapa o tramitación, desde la denuncia hasta la decisión final del tribunal. Algunas pagas se documentaron en esos tiempos como consecuencia de la violación de la imparcialidad por parte del Estado.

Criticar ley de predio colectivo. Sin embargo, existe un sentimiento generalizado de desconfianza y temor a que sean parciales. Así lo reveló la STM y acerca tibia el desenlace de la penalización y reforma a los tribunales. A pesar de los esfuerzos para implementar programas de capacitación, para que los jueces y abogados de las regiones rurales sean imparciales.

2.2.24. *Búsqueda de sanciones formales*

Las relaciones entre Derecho y emociones se han abordado en este trabajo empleando teorías sobre emociones como recurso para comprender las implicaciones emocionales de las instituciones jurídicas, particularmente los mecanismos alternativos de solución de controversias. El principio de legalidad, reconocido constitucionalmente, exige que toda conducta sancionable y toda sanción estén previamente previstas por ley, junto con las garantías de debido proceso y tutela judicial efectiva.

En el ámbito administrativo sancionador, la Ley N.º 27444 instaura principios de legalidad, tipicidad, razonabilidad y proporcionalidad, que aseguran sanciones previsibles y uniformes. Para que el sistema sancionador disuada, las normas deben ser claras, accesibles y aplicadas adecuadamente. Sin embargo, en la práctica se registran lecturas jurídicas divergentes, lagunas

normativas y fragilidades institucionales que merman la certeza respecto a la aplicación de las sanciones (Zevallos, 2023a).

Hay casos en que las sanciones formales parecen insignificantes frente a la gravedad de una violación, debido, frecuentemente, a la impunidad generada por la mala administración de la justicia. Una vez más, es fundamental contar con un sistema jurídico peruano que funcione eficientemente y sea efectivo a la hora de imponer estas sanciones para que se obtengan resultados.

2.2.25. *Expectativa de protección de derechos individuales*

Por su parte, la regulación de las comunidades agrarias descansa principalmente en la Ley M.^a 24656. Su artículo 1 las identifica como personas jurídicas de derecho público, dotadas de autonomía en las esferas económica, social y administrativa para gestionar su vida interna y administrar su territorio. Dicho reconocimiento guarda consonancia con el artículo 89 de la Carta Magna, que le atribuye existencia legal y prerrogativa al autogobierno, respetando el carácter colectivo de la propiedad comunal y la primacía de los intereses comunitarios en la planificación del espacio territorial.

Mediante dicho esquema organizativo, las prerrogativas colectivas adquieren centralidad en las determinaciones sobre el aprovechamiento del suelo. Con todo, la misma Ley N.º 24656 dispone que los derechos individuales de los comuneros gozan de amparo. En cambio, resulten compatibles con las decisiones de la comunidad y no menoscaben la función social que cumple el territorio comunal (Zevallos, 2023a).

En ese marco, cuando se conocen prácticas desmedidas de apropiación de tierras colectivas, pueden surgir denuncias ante el juzgado por violación de

las prerrogativas mencionadas. Según, los juzgados civiles tienen la competencia para conocer las demandas sobre tutela de prerrogativas en la propiedad inmueble. El juez es uno de los principales garantes de la tutela de este derecho individual.

Sin embargo, hacer efectivo esta protección puede ser muy complicado en la realidad peruana. Las víctimas tienen que atravesar estrictas formalidades y enfrentarse a un régimen que muchas veces se vuelve ineficaz ante la gran demanda y la falta de recursos del Poder Judicial. De este modo, se ha de admitir que se encuentra frente a un problema estructural que impide que se protejan los derechos humanos en forma cabal y efectiva

Conviene apuntar que las incoherencias entre el diseño regulatorio y su implementación efectiva pueden convertirse en fuente de conflicto al interior de las colectividades. En 2015 se presentó ante el Juzgado Mixto de Puno un caso por acaparamiento indebida de un bien colectivo. Este involucró a la Comunidad Rural de Puno y se prolongó más de dos años, evidenciando la sobrecarga del aparato judicial y las dificultades para concretar la protección de las prerrogativas individuales.

2.3. Marco conceptual

2.3.1. Influencia

En ese marco, capacidad que tienen determinadas prácticas sociales y jurídicas para producir repercusiones directos o indirectos en la conducta colectiva e institucional de las colectividades agrarias, condicionando la toma de decisiones y la elección de mecanismos de resolución de conflictos (López, 2025).

2.3.2. Apropriación

Tramitación mediante el cual un sujeto asume de facto o de iure el control, uso o norma de bienes que, por su naturaleza legal, pertenecen al patrimonio comunal de la agrupación, contraviniendo el sistema de propiedad comunal (Barra, 2024).

2.3.3. Tierras

Recurso territorial de carácter rural que cumple funciones económicas, sociales, culturales y simbólicas, constituyendo la base material de la identidad y subsistencia de las comunidades campesinas (Valdez, 2024).

2.3.4. Comunales

Condición jurídica especial de la propiedad colectiva que detecta a la agrupación agraria como titular del territorio, garantizando su uso, administración y control conforme a preceptos internas y al ordenamiento constitucional vigente (Calapuja, 2024).

2.3.5. Jurisdiccional

Ámbito vinculado al ejercicio de funciones de administración de justicia, tanto en el régimen comunal como en el ordinario, conforme a preceptos constitucionales, legales y consuetudinarias (Gomez, 2021).

2.3.6. Conflictos

Coyunturas de confrontación jurídica y social originadas por intereses contrapuestos sobre el uso, control o norma de tierras comunales, que alteran la cohesión interna de la comunidad (Guevara, 2025).



2.3.7. Comunidades

Organización social ancestral reconocida jurídicamente, integrada por familias unidas por vínculos históricos, culturales y territoriales, dotada de autonomía para regular su vida interna y resolver sus controversias (López, 2025).



CAPITULO III

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1. Métodos de la investigación

3.1.1. *Enfoque de la investigación*

En ese marco, el estudio se trató en base al paradigma positivista, que de acuerdo con el autor Hernández et al. (2017), se centra en la fusión y ponderación de datos cuantitativos con la finalidad de afrontar y manejar los objetivos establecidos previamente. En otras palabras, se hace referencia a un conglomerado de acciones que van desde la identificación de variables hasta la interpretación de antecedentes estadísticos, con el fin de lograr resultados que puedan ser cuantificados (Bastis Consultores, 2021).

3.1.2. *Método aplicado en la investigación*

Se aplicó la metodología hipotético-deductivo, propuesto por Karl Popper, que permite generar conocimiento científico partiendo de la identificación del problema y la formulación de una hipótesis sustentada en enfoques previos. A partir de dicha hipótesis se deducen consecuencias observables que luego se contrastan con los supuestos teóricos establecidos (Mila et al., 2021).

3.1.3. Tipo de investigación

Resulta interesante que se aplicó el tipo de pesquisa básico. Asimismo, denominado en el ámbito literario como pura o dogmática, es comúnmente utilizado en el ámbito científico con el objetivo de ampliar y asimilar fundamentos teóricos, sin explorar extensamente las aplicaciones prácticas. Donde este tipo de estudio. Por otro lado, es utilizado para abordar los desafíos contemporáneos que se originen (Estuardo, 2021).

3.1.4. Nivel de investigación

Se adoptó el nivel explicativo, que según Rus (2021) se orienta a dilucidar y entender los nexos causales entre dos variables, examinando no solo el origen de los fenómenos sino asimismo su forma de desarrollo (Mila et al., 2021).

3.1.5. Diseño de investigación

Se hizo uso del diseño no experimental – transversal. El mismo que se enfoca en el estudio y observación de la problemática y desafíos sin intervenir deliberadamente en los elementos identificados para a posterior se lleve un examen en un tiempo determinado, teniendo en cuenta la consideración de su importancia en el contexto transversal (Bastis Consultores, 2021).

3.2. Ámbito de investigación

Se debe notar que el ámbito de este estudio se centra en las comunidades agrarias de la provincia de Azángaro, ubicada en el departamento de Puno, Perú, durante el año 2025. La provincia de Azángaro, con una población aproximada de 17,866 habitantes, muestra un contexto rural caracterizado por la posesión colectiva de tierras, donde las prácticas de ocupación individual son una preocupación creciente. La investigación se

enfocó en las agrupaciones campesinas de los distritos de Achaya, Arapa, Chupa, Muñani y Tirapata, seleccionando como muestra a 25 presidentes de estas colectividades, quienes son los cardinales actores en la gestión de tierras comunales y la resolución de conflictos internos.

Resulta interesante que la investigación abarcó tanto los factores sociales como económicos que influyen en las decisiones jurisdiccionales, y se analizó cómo las prácticas de ocupación particular afectan la cohesión social y la preferencia por el fuero ordinario en lugar del fuero comunal. La pesquisa se desarrolló bajo una perspectiva cuantitativa, utilizando un cuestionario estructurado para recolectar informaciones de manera sistemática y objetiva, sin intervención en el comportamiento natural de las variables estudiadas.

3.3. Población y muestra

3.3.1. Población

La población de estudio estuvo conformada por 25 presidentes de comunidades campesinas de la provincia de Azángaro, en el departamento de Puno, quienes ejercen funciones de representación y autoridad colectivo conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 24656 – Ley Ordinario de Agrupaciones Campesinas.

Estas comunidades se distribuyen de la siguiente manera:

- Distrito de Achaya: 5 comunidades campesinas
- Distrito de Arapa: 1 comunidad campesina
- Distrito de Chupa: 4 comunidades campesinas
- Distrito de Muñani: 3 comunidades campesinas
- Distrito de Tirapata: 12 comunidades campesinas

En total, la población estuvo integrada por 25 presidentes colectivas, quienes constituyen actores legítimos en la gestión de tierras comunales y en la resolución de conflictos internos, de conformidad con los artículos 18, 19 y 20 de la Ley N.° 24656

3.3.2. *Muestra*

La muestra coincidió con la totalidad de la población, por cuanto se encuestó a los 25 presidentes de comunidades campesinas identificados en la provincia de Azángaro.

Esta decisión metodológica se sustenta en que el número de unidades de valoración es reducido, accesible y plenamente identificable. Esto posibilita conseguir datos directa, completa y representativa de la realidad comunal estudiada.

MUESTREO

Se empleó el muestreo censal, debido a que se incluyó a la totalidad de la población objeto de estudio, sin realizar selección parcial.

En este punto, este tipo de muestreo resulta pertinente en estudios jurídicos y sociojurídicos cuando el universo poblacional es limitado y está conformado por sujetos con legitimidad normativa, como ocurre con las autoridades comunales reconocidas por la Ley N.° 24656 (Ley de colectividades campesinas)

Donde:

$$n = N$$

$$n = 25$$

3.4. Técnicas e instrumentos para la recolección de información

3.4.1. Técnicas de la investigación

En la investigación se aplicó, la encuesta el cual se trata de un método, procedimiento utilizado para recopilar datos destacables sobre los finalidades e hipótesis establecidos inicialmente (Mila et al., 2021).

3.4.2. Instrumentos de la investigación

Es preciso indicar que en el estudio se aplicó el instrumento conocido como cuestionario, el cual, en literatura actual, se define como un recurso, o más específicamente, como un documento que contiene una serie de preguntas formuladas de forma coherente. Una herramienta esencial dentro del óptica cuantitativa, que nos permitió recopilar datos sobre la población seleccionada (Estuardo, 2021).

3.5. Validez y confiabilidad del instrumento de investigación

3.5.1. Validación de los instrumentos

La validación del instrumento se realizó por conducto del juicio de expertos, técnica centrada en el examen detallado y el análisis del cuestionario por parte de especialistas con amplia experiencia en el campo (Bastis Consultores, 2021).

3.5.2. Confiabilidad de los instrumentos

En el estudio, se evaluó la confiabilidad por conducto del uso del Alpha de Cronbach, un dispositivo estadístico que nos brindó antecedentes sobre la coherencia interna de los instrumentos que se aplicaron (Pérez, 2024).



CAPITULO IV

ANÁLISIS DE RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Presentación

Como bien se sabe, en el presente apartado se exhiben los resultados obtenidos mediante el instrumento de indagación que se le aplicó a la totalidad de la población en estudio, correspondiente a veinticinco presidentes de comunidades agrarias de la provincia de Azángaro del departamento de Puno que son autoridades colectivas.

Los hallazgos están organizados y analizados a partir de los objetivos de la investigación y la definición operativa de variables. Esto permite describir las características más significativas del fenómeno estudiado, especialmente en lo que respecta a las prácticas de apropiación individual de las tierras comunales y su relación con la preferencia jurisdiccional para la resolución de conflictos.

4.2. Análisis e interpretación de los datos

Tabla 2

prácticas de apropiación individual de tierras comunales son recurrentes

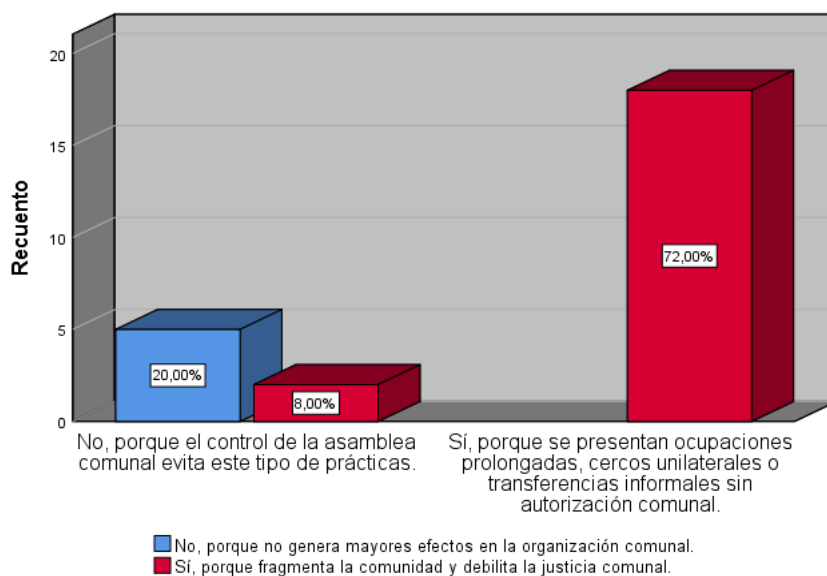
		Desde su experiencia, ¿la recurrencia a la jurisdicción ordinaria frente a conflictos comunales afecta la cohesión y organización de la comunidad campesina?		Total
		No,	Sí	
¿Considera usted que las prácticas de apropiación individual de tierras comunales son recurrentes en su comunidad o en comunidades cercanas?	N Recuento	5	2	7
	% las prácticas de apropiación individual de tierras comunales son recurrentes en su comunidad	71.4%	28.6%	100.0%
	% la recurrencia a la jurisdicción afecta la organización de la comunidad campesina	100.0%	10.0%	28.0%
	S Recuento	0	18	18
	% las prácticas de apropiación individual de tierras comunales son recurrentes en su comunidad	0.0%	100.0%	100.0%
	% la recurrencia a la jurisdicción afecta la organización de la comunidad campesina	0.0%	90.0%	72.0%
Total	Recuento	5	20	25
	% las prácticas de apropiación individual de tierras comunales son recurrentes en su comunidad	20.0%	80.0%	100.0%
	% la recurrencia a la jurisdicción afecta la organización de la comunidad campesina	100.0%	100.0%	100.0%

Nota: La tabla muestra que apropiaciones recurrentes fragmentan y debilitan comunidad. Fuente: Elmer Jala Masias

Figura 1

prácticas de apropiación individual de tierras comunales son recurrentes

Desde su experiencia, ¿la recurrencia a la jurisdicción ordinaria frente a conflictos comunales afecta la cohesión y organización de la comunidad campesina?



Nota: La figura muestra que judicialización de conflictos afecta cohesión comunitaria.

Fuente: Elmer Jala Masías

Hay que precisar que interpretación: La tabla cruzada pone de relieve una asociación contundente entre el reiterado acaparamiento particular de predios comunales y el deterioro de la cohesión y organización comunitaria como consecuencia del recurso al fuero ordinario. Fierro (2023) señala que el sistema de propiedad privada particular incide procesal y sustancialmente en el colectivo, sin que ocurra lo inverso.

Al someter la controversia a la justicia ordinaria, la comunidad queda expuesta a una hermenéutica que trata el dominio privado como cuasi absoluto. Esto erosiona de manera inevitable la cohesión colectiva.



Vanegas (2023) caracteriza la difusión de la subjetividad privatista como un componente que desintegra los territorios y sus culturas. Los resultados obtenidos en Puno respaldarían dicha tesis: cuando el acaparamiento particular se formaliza por cauces externos, se genera una ineficacia planificada de la prerrogativa indígena que debilita el gobierno propio.

Como bien se sabe, los antecedentes empíricos validan la hipótesis general. En cambio, dichas prácticas influyen significativamente en la preferencia judicial y, específicamente, incrementan la inclinación por el fuero ordinario, con repercusiones adversas sobre la cohesión organizativa.

Tabla 3

prácticas de apropiación individual

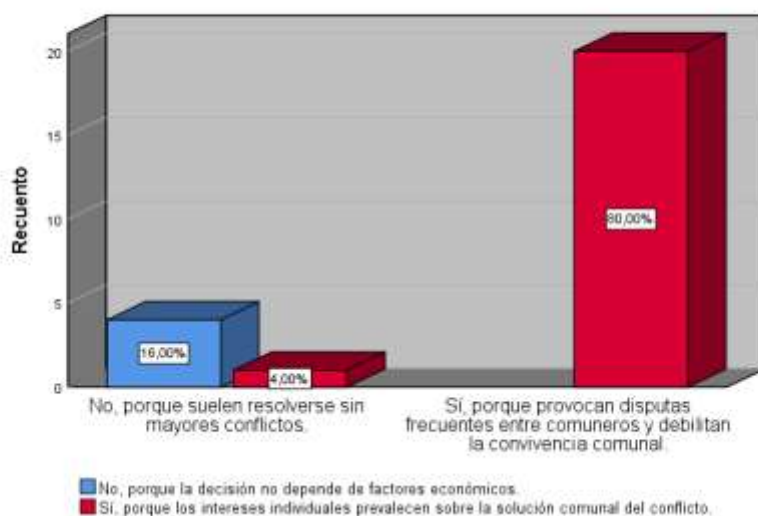
			¿Considera usted que los factores socioeconómicos influyen en la decisión de acudir a la justicia ordinaria?		Total
			No,	Sí	
Desde su experiencia como autoridad comunal, ¿estas prácticas de apropiación individual generan conflictos internos dentro de la comunidad?	No.	Recuento	4	1	5
		% las prácticas de apropiación individual generan conflictos internos dentro de la comunidad	80.0%	20.0%	100.0%
		% los factores socioeconómicos influyen en la decisión de acudir a la justicia ordinaria?	100.0%	4.8%	20.0%
	Sí,	Recuento	0	20	20
		% las prácticas de apropiación individual generan conflictos internos dentro de la comunidad	0.0%	100.0%	100.0%
		% Los factores socioeconómicos influyen en la decisión de acudir a la justicia ordinaria?	0.0%	95.2%	80.0%
Total		Recuento	4	21	25
		% Las prácticas de apropiación individual generan conflictos internos dentro de la comunidad	16.0%	84.0%	100.0%
		% Los factores socioeconómicos influyen en la decisión de acudir a la justicia ordinaria?	100.0%	100.0%	100.0%

Nota: La tabla muestra que conflictos internos incrementan influencia socioeconómica en judicialización. Fuente: Elmer Jala Masias

Figura 2

prácticas de apropiación individual

¿Considera usted que los factores socioeconómicos (interés económico, valor de la tierra o presión familiar) influyen en la decisión de acudir a la justicia ordinaria?



Nota: La figura muestra que intereses económicos agravan disputas comunales y convivencia interna. Fuente: Elmer Jala Masias

Interpretación: La tabla cruzada patentiza de modo categórico la relación entre las disputas internas que surgen de la apropiación particular de tierras colectivas y el peso de las variables socioeconómicas en la determinación de recurrir al fuero ordinario. Según Castro (2023), el afán de incrementar el valor del suelo para fines productivos lleva a las personas a procurar el dominio pleno y la inscripción registral como vía para asegurar sus inversiones a largo plazo.

Y según Zevallos (2023a), El crecimiento económico y el espíritu de especulación fomentan que los colonos prefieran la justicia ordinaria. Esta protege la libre enajenación y el equilibrio de la riqueza singular por encima del interés social.

la apropiación individual de tierras comunales

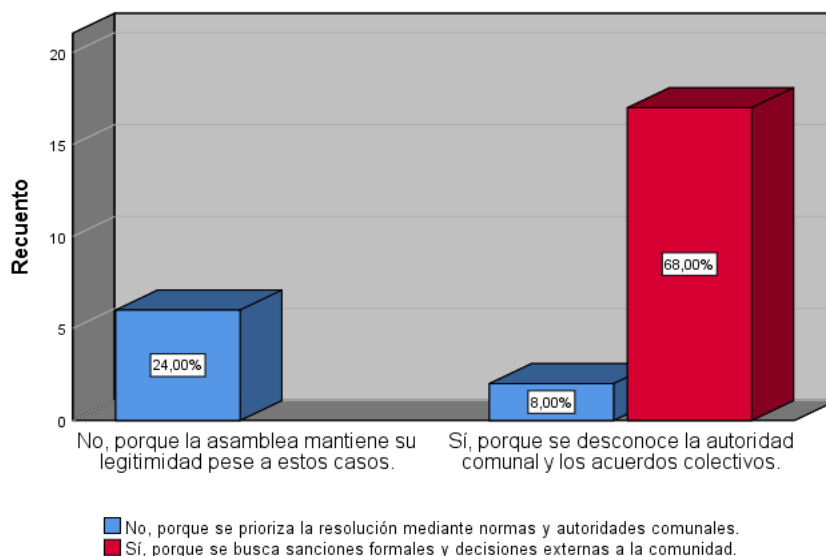
			¿se observa una mayor tendencia a acudir a la jurisdicción ordinaria en lugar de la jurisdicción comunal?		Total
			No.	Sí	
¿Considera usted que la apropiación individual de tierras comunales debilita la autoridad de la asamblea comunal y el respeto a las normas comunales?	No.	Recuento	6	0	6
		% la apropiación individual de tierras comunales debilita la autoridad de la asamblea comunal	100.0%	0.0%	100.0%
		% tendencia a acudir a la jurisdicción ordinaria en lugar de la jurisdicción comunal	75.0%	0.0%	24.0%
	Sí.	Recuento	2	17	19
		% la apropiación individual de tierras comunales debilita la autoridad de la asamblea comunal	10.5%	89.5%	100.0%
		% tendencia a acudir a la jurisdicción ordinaria en lugar de la jurisdicción comunal	25.0%	100.0%	76.0%
Total		Recuento	8	17	25
		% la apropiación individual de tierras comunales debilita la autoridad de la asamblea comunal	32.0%	68.0%	100.0%
		% una mayor tendencia a acudir a la jurisdicción ordinaria en lugar de la jurisdicción comunal	100.0%	100.0%	100.0%

Nota: La tabla muestra que apropiación debilita asamblea y favorece jurisdicción ordinaria. Fuente: Elmer Jala Masias

Figura 3

La apropiación individual de tierras comunales

Quando surgen conflictos por apropiación individual de tierras comunales, ¿se observa una mayor tendencia a acudir a la jurisdicción ordinaria en lugar de la jurisdicción comunal?



Nota: La figura muestra que pérdida de autoridad comunal impulsa judicialización de conflictos. Fuente: Elmer Jala Masias

Por su parte, interpretación: La tabla cruzada posibilita advertir con nitidez la relación estructural entre el debilitamiento de la asamblea y la preferencia por la justicia ordinaria se manifiesta como un ciclo de deslegitimación institucional. Acorde a López (2025), cuando la autoridad comunal pierde su capacidad de coerción y consenso, las disposiciones colectivas son desplazadas por la subjetividad privatista. Esto empuja a los comuneros a buscar en el fuero ordinario un respaldo legal que la asamblea ya no puede o no quiere otorgar.

En tal sentido, en contraste, entre quienes sostienen que el acaparamiento particular sí debilita la autoridad comunal y desconoce los acuerdos colectivos, el 89,5 % afirma que existe una mayor tendencia a acudir al fuero ordinario en busca de sanciones formales y decisiones externas, revelando un desplazamiento progresivo de la justicia colectivo hacia instancias estatales.

En ese marco, este hallazgo se conecta directamente con el meta específico que busca fijar cómo las modalidades de apropiación particular influyen en la elección entre fuero colectivo y ordinario. Barra (2024) muestra que, cuando se recurre a la justicia civil, prevalece una lógica individualista que invisibiliza la historia de posesión colectiva, reduciendo los terrenos colectivos a simples bienes transables desvinculados de la vida comunitaria.

Los magistrados de la jurisdicción ordinaria tienden a interpretar los preceptos confiriendo carácter cuasi absoluto a la inscripción registral del dominio privado, desconociendo la personería de las autoridades colectivas junto con los títulos ancestrales.

Tabla 5

¿Considera usted que las prácticas de apropiación individual de tierras comunales son recurrentes en su comunidad o en comunidades cercanas?

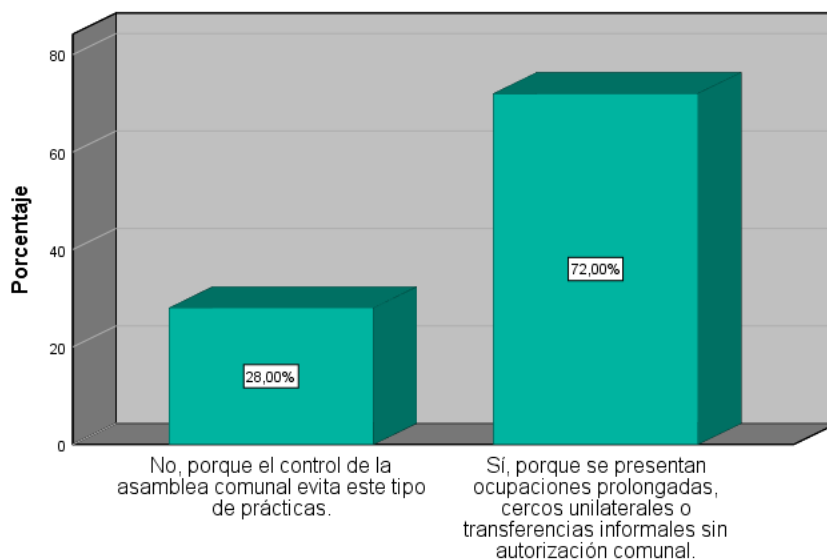
		Frecuen cia	Porcent aje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Váli do	No, porque el control de la asamblea comunal evita este tipo de prácticas.	7	28,0	28,0	28,0
	Sí, porque se presentan ocupaciones prolongadas, cercos unilaterales o transferencias informales sin autorización comunal.	18	72,0	72,0	100,0
Total		25	100,0	100,0	

Nota: La tabla muestra alta recurrencia de apropiación individual en comunidades campesinas. Fuente: Elmer Jala Masias

Figura 4

¿Considera usted que las prácticas de apropiación individual de tierras comunales son recurrentes en su comunidad o en comunidades cercanas?

¿Considera usted que las prácticas de apropiación individual de tierras comunales son recurrentes en su comunidad o en comunidades cercanas?



Nota: La figura muestra predominio de ocupaciones informales y control comunal insuficiente. Fuente: Elmer Jala Masias

Como bien se sabe, interpretación: La primera tabla evidencia que una mayoría significativa el 72 % reconoce la recurrencia de apropiaciones particulares de predios colectivos. Vanegas (2023), en su estudio publicado en Razón Crítica, se propuso comprobar cómo la primacía del dominio privado rige las decisiones estatales frente al patrimonio colectivo ancestral. La perspectiva correlacional centrado en la asimetría jurídica permitió constatar que el sistema individual incide sustancialmente en el comunal sin reciprocidad.

En este punto, el espacio territorial se contrajo un 80 % en beneficio de terratenientes. Dichas cesiones informales, carentes de autorización, evidencian un despojo sistemático en el que el Estado presume la legalidad individual. Asimismo, de las 120 solicitudes de tutela, apenas el 0,83 % alcanzó resolución provisional en ocho años.

Ello esclarece por qué solo una minoría deposita confianza en la supervisión asamblearia.

Dicho resultado constituye la base empírica que respalda la hipótesis general, al evidenciar que dichas prácticas no constituyen hechos aislados sino dinámicas estructurales que crean condiciones propicias para la conflictividad y la subsiguiente judicialización externa (Zevallos, 2023a).

Tabla 6

Desde su experiencia como autoridad comunal, ¿estas prácticas de apropiación individual generan conflictos internos dentro de la comunidad?

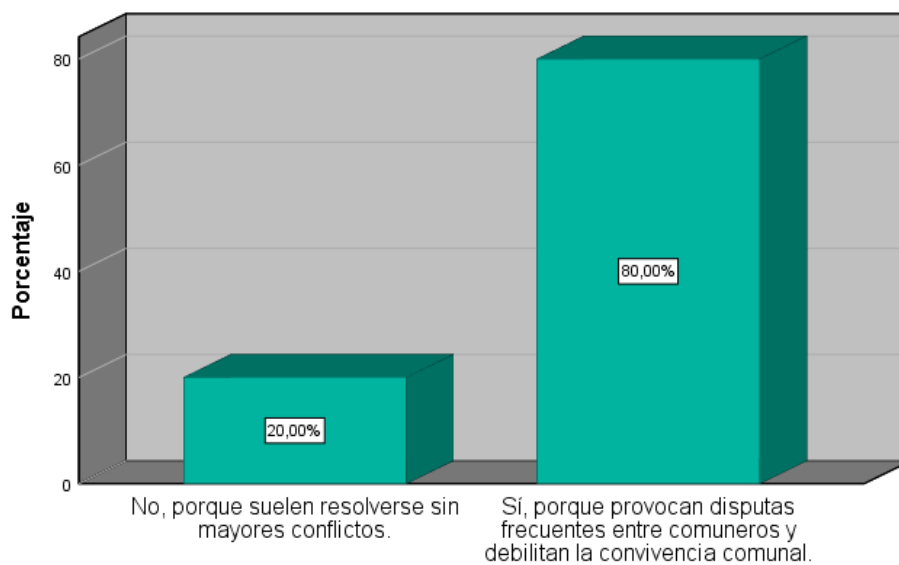
		Frecuen cia	Porcent aje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Váli do	No, porque suelen resolverse sin mayores conflictos.	5	20,0	20,0	20,0
	Sí, porque provocan disputas frecuentes entre comuneros y debilitan la convivencia comunal.	20	80,0	80,0	100,0
Total		25	100,0	100,0	

Nota: La tabla muestra que apropiaciones individuales generan conflictos internos frecuentes comunitarios. Fuente: Elmer Jala Masias

Figura 5

Desde su experiencia como autoridad comunal, ¿estas prácticas de apropiación individual generan conflictos internos dentro de la comunidad?

Desde su experiencia como autoridad comunal, ¿estas prácticas de apropiación individual generan conflictos internos dentro de la comunidad?



Nota: La figura muestra debilitamiento progresivo de convivencia comunal por disputas internas. Fuente: Elmer Jala Masias

En esa línea, interpretación: La segunda tabla refleja que el 80 % afirman que la ocupación individual de predios colectivos genera disputas internas frecuentes y debilita la convivencia comunal. En cambio, un 20 % considera que tales conflictos suelen resolverse sin mayores consecuencias.

En tal sentido, para Sánchez (2022), el enfoque correlacional aplicado a las asimetrías jurídicas identificó que la subjetividad privatista actúa como componente de desintegración territorial. Este hallazgo resuena con el 80 % de presidentes puneños que advierten un debilitamiento de la convivencia. El hecho de que apenas el 0,83 % de las solicitudes de amparo alcancen resolución efectiva explica por qué la

apropiación individual genera tensiones estructurales, y la inclinación por la justicia ordinaria convalida un despojo sistemático que torna la propiedad colectiva en una figura inocua frente al mercado.

Tabla 7

¿Considera usted que la apropiación individual de tierras comunales debilita la autoridad de la asamblea comunal y el respeto a las normas comunales?

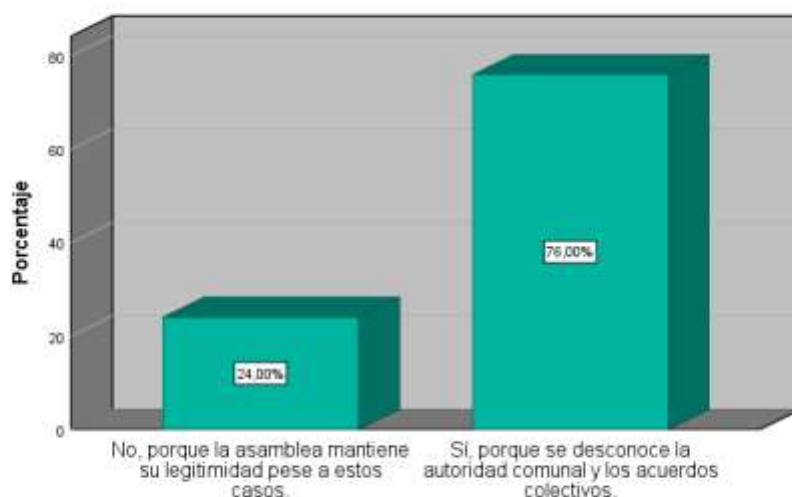
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No, porque la asamblea mantiene su legitimidad pese a estos casos.	6	24,0	24,0	24,0
	Sí, porque se desconoce la autoridad comunal y los acuerdos colectivos.	19	76,0	76,0	100,0
Total		25	100,0	100,0	

Nota: La tabla muestra que apropiación individual debilita autoridad asamblea comunal significativamente. Fuente: Elmer Jala Masias

Figura 6

¿Considera usted que la apropiación individual de tierras comunales debilita la autoridad de la asamblea comunal y el respeto a las normas comunales?

¿Considera usted que la apropiación individual de tierras comunales debilita la autoridad de la asamblea comunal y el respeto a las normas comunales?



Nota: La figura muestra desconocimiento de normas comunales frente intereses individuales crecientes. Fuente: Elmer Jala Masias

En tal sentido, interpretación: La tercera tabla muestra que un 76 % de las dirigentes colectivas estima que la apropiación específica de predios colectivos debilita la autoridad asamblearia y el respeto a las normas comunales, frente a un 24 % que juzga que la asamblea conserva su legitimidad a pesar de estos hechos.

De hecho, dicho desenlace reviste relevancia jurídica. Pues evidencia que la repetición de prácticas singulares ilegítimas socava de manera progresiva la autoridad normativa colectivo, fragilizando el principio de autogobierno reconocido constitucionalmente. Zevallos (2023a) permite entender la movilización colectiva como reacción al extractivismo y a la apropiación.

Tabla 8

Cuando surgen conflictos por apropiación individual de tierras comunales, ¿se observa una mayor tendencia a acudir a la jurisdicción ordinaria?

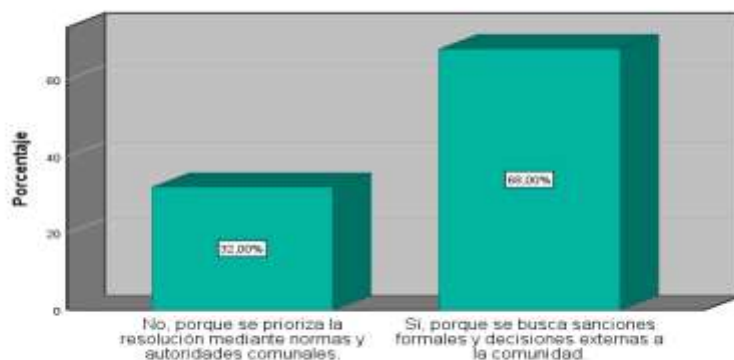
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No, porque se prioriza la resolución mediante normas y autoridades comunales.	8	32,0	32,0	32,0
	Sí, porque se busca sanciones formales y decisiones externas a la comunidad.	17	68,0	68,0	100,0
	Total	25	100,0	100,0	

Nota: La tabla muestra mayor tendencia acudir jurisdicción ordinaria ante conflictos comunales. Fuente: Elmer Jala Masias

Figura 7

Cuando surgen conflictos por apropiación individual de tierras comunales, ¿se observa una mayor tendencia a acudir a la jurisdicción?

Cuando surgen conflictos por apropiación individual de tierras comunales, ¿se observa una mayor tendencia a acudir a la jurisdicción ordinaria en lug...



Nota: La figura muestra preferencia por sanciones formales sobre soluciones comunales internas. Fuente: Elmer Jala Masias

Hay que precisar que interpretación: La cuarta tabla indica que un 68 % de la evidencia 17 presidentes comunales percibe una tendencia creciente a recurrir al fuero ordinario cuando surgen disputas por apropiación particular de predios colectivos. En cambio, solo un 32 % señala que se privilegia la solución mediante disposiciones y líderes comunales. Barra (2024) identifica un segmento de la población colectivo que ha dejado de confiar en la justicia comunitaria al percibir que las autoridades locales únicamente pueden resolver disputas leves.

Tabla 9

¿Considera usted que los factores socioeconómicos (interés económico, valor de la tierra o presión familiar) influyen en la decisión de acudir a la justicia ordinaria?

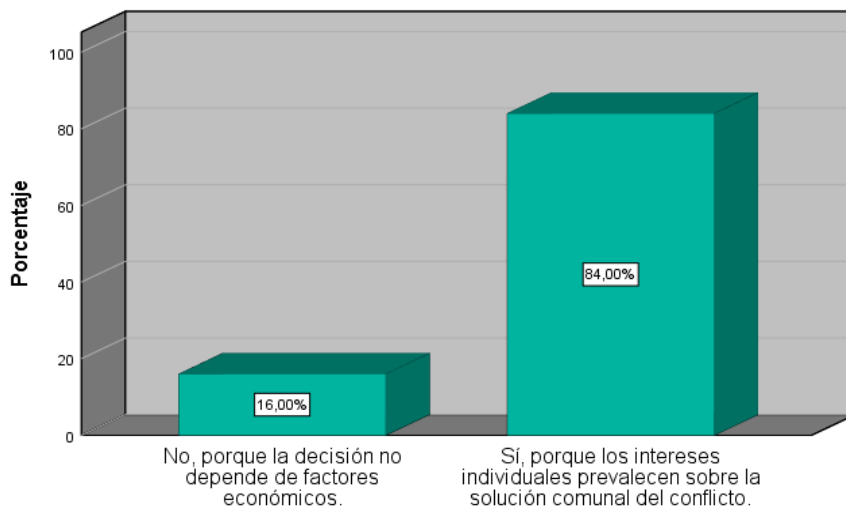
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No, porque la decisión no depende de factores económicos.	4	16,0	16,0	16,0
	Sí, porque los intereses individuales prevalecen sobre la solución comunal del conflicto.	21	84,0	84,0	100,0
Total		25	100,0	100,0	

Nota: La tabla muestra factores socioeconómicos influyen decisivamente en judicialización conflictos comunales. Fuente: Elmer Jala Masías

Figura 8

¿Considera usted que los factores socioeconómicos influyen en la decisión de acudir a la justicia ordinaria?

¿Considera usted que los factores socioeconómicos (interés económico, valor de la tierra o presión familiar) influyen en la decisión de acudir a la ...



Nota: La figura muestra prevalencia de intereses económicos sobre resolución comunal tradicional. Fuente: Elmer Jala Masias

Visto lo anterior, interpretación: La quinta tabla revela que el 84 % de los presidentes comunales pondera que los elementos socioeconómicos, para López (2025), bajo el modelo neoliberal, se han quebrado los principios de inalienabilidad, permitiendo que la tierra se convierta en garantía y objeto de venta. Esta mercantilización empuja a los poseedores a buscar escrituras públicas y registros estatales para validar transacciones entre privados (vendedor-comprador), desplazando la autoridad de la asamblea.

Conviene apuntar que las nuevas generaciones, con mayores niveles de educación y contacto con el mercado, han ejercido una presión decisiva para obtener propiedad singular, viendo en los títulos estatales una herramienta para solventar proyectos económicos personales (Chuquitaípe, 2022).

Tabla 10

Desde su experiencia, ¿la recurrencia a la jurisdicción ordinaria frente a conflictos comunales afecta la cohesión y organización de la comunidad campesina?

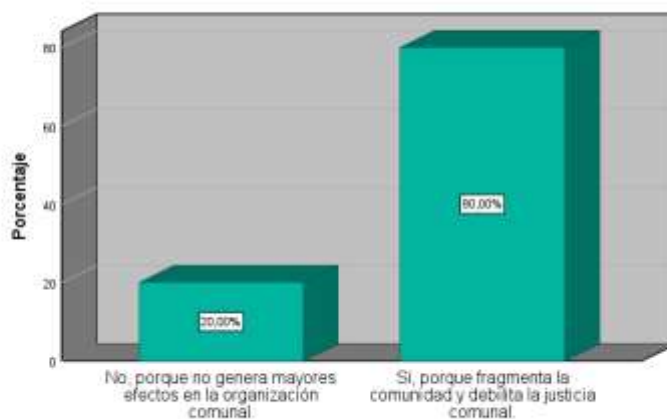
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No, porque no genera mayores efectos en la organización comunal.	5	20,0	20,0	20,0
	Sí, porque fragmenta la comunidad y debilita la justicia comunal.	20	80,0	80,0	100,0
Total		25	100,0	100,0	

Nota: La tabla muestra que jurisdicción ordinaria fragmenta cohesión comunitaria campesina significativamente. Fuente: Elmer Jala Masias

Figura 9

Desde su experiencia, ¿la recurrencia a la jurisdicción ordinaria frente a conflictos comunales afecta la cohesión y organización de la comunidad campesina?

Desde su experiencia, ¿la recurrencia a la jurisdicción ordinaria frente a conflictos comunales afecta la cohesión y organización de la comunidad ...



Nota: La figura muestra debilitamiento de justicia comunal por recurrencia judicial externa. Fuente: Elmer Jala Masias

En ese marco, interpretación: La sexta tabla presenta que el 80 % de la muestra 20 presidentes colectivas considera que recurrir al fuero ordinario afecta negativamente la cohesión y organización comunitaria, al dividir la comunidad y fragilizar la justicia comunal. En tanto que un 20 % (5 supuestos) opina que no produce mayores efectos organizativos.

En este punto, según Sánchez (2022), la parcelación en comunidades como Unión Antauta ha debilitado el sentido comunitario, dando paso a un individualismo donde el aprovechamiento del suelo obedece a necesidades privadas antes que a acuerdos asamblearios. Las autoridades comunales quedan frecuentemente relegadas a resolver solo disputas leves. En cambio, las controversias sobre terrenos se derivan a la fiscalía o al juzgado de paz por considerarse fuera de su alcance legal.

4.3. Prueba de hipótesis

Prueba de hipótesis general

Como se observa, la prueba de chi-cuadrado aplicada a la hipótesis ordinario de la investigación "Influencia de las prácticas de apropiación individual de tierras colectivas en la preferencia judicial para la resolución de conflictos en las comunidades rurales, Puno 2025" evidencia hallazgos estadísticamente significativos que habilitan rechazar la hipótesis nula (H_0) y aceptar la hipótesis alternativa (H_a).

H₀: Las prácticas de apropiación individual de tierras comunales no influyen significativamente en la preferencia jurisdiccional para la resolución de conflictos en las comunidades campesinas, Puno 2025.

H_a: Las prácticas de apropiación individual de tierras comunales influyen significativamente en la preferencia jurisdiccional para la resolución de conflictos en las comunidades campesinas, Puno 2025.

Tabla 11

Pruebas de chi-cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado					
	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	16,071 ^a	1	0.000		
Corrección de continuidad ^b	11.917	1	0.001		
Razón de verosimilitud	16.644	1	0.000		
Prueba exacta de Fisher				0.000	0.000
N de casos válidos	25				

a. 2 casillas (50,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 1,40.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

En efecto, el valor del chi-cuadrado de Pearson ($\chi^2 = 16,071$). Esto indica la existencia de una asociación estadísticamente significativa entre las prácticas de ocupación específico de tierras comunales y la preferencia judicial para la resolución de conflictos. GI = 1) presenta una significación asintótica bilateral de 0,000, valor inferior al nivel de significancia convencional de 0,05. $P = 0,000$) y por la prueba exacta de Fisher ($p = 0,000$). Este desenlace se ve reforzado por la razón de verosimilitud (16,644. Esta resulta especialmente pertinente considerando que el 50 % de las casillas exhibe recuentos esperados menores a 5, coyuntura frecuente en estudios censales con tamaño muestral reducido como el presente ($N = 25$).

Conviene apuntar que desde una lectura metodológica rigurosa, estos hallazgos no implican una relación de causalidad, pero sí confirman una asociación estadísticamente significativa, coherente con el nivel descriptivo-correlacional del estudio. En términos sustantivos, los resultados empíricos permiten sostener que la recurrencia de prácticas como apropiaciones prolongadas, cercos unilaterales y transferencias informales de terrenos comunales se encuentra asociada con una mayor tendencia a optar por la jurisdicción ordinaria, en detrimento de los mecanismos de justicia comunal.

Prueba de hipótesis específica 1

Como bien se sabe, la prueba de chi-cuadrado aplicada a la hipótesis específica de la investigación "Influencia de las prácticas de ocupación individual de tierras comunales en la preferencia judicial para la resolución de conflictos en las agrupaciones rurales, Puno 2025" arroja resultados estadísticamente significativos que habilitan rechazar la hipótesis nula (H_0) y aceptar la hipótesis alternativa (H_a).

En incidencia, el valor del chi-cuadrado de Pearson ($\chi^2 = 19,048$. $Gl = 1$) muestra una significación asintótica bilateral de 0,000, claramente inferior al nivel de significancia de 0,05. Esto evidencia la existencia de una asociación estadísticamente significativa entre los modos recurrentes de apropiación particular de tierras colectivas.

Ho: Las formas recurrentes de apropiación individual de tierras comunales no incrementan la preferencia por la jurisdicción ordinaria frente a la jurisdicción comunal, Puno 2025.

Ha: Las formas recurrentes de apropiación individual de tierras comunales incrementan la preferencia por la jurisdicción ordinaria frente a la jurisdicción comunal, Puno 2025.

Tabla 12

Pruebas de chi-cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado					
	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	19,048 ^a	1	0.000		
Corrección de continuidad ^b	13.560	1	0.000		
Razón de verosimilitud	16.979	1	0.000		
Prueba exacta de Fisher				0.000	0.000
N de casos válidos	25				

a. 3 casillas (75,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,80.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

En esa línea, este resultado se ve reforzado tanto por la corrección de continuidad ($\chi^2 = 13,560$. $P = 0,000$) como por la razón de verosimilitud (16,979. $P = 0,000$) y la prueba exacta de Fisher ($p = 0,000$), esta última especialmente pertinente considerando que el 75 % de las casillas presenta recuentos esperados menores a 5, coyuntura propia de estudio censales con tamaño muestral reducido ($N = 25$). Desde el punto de vista metodológico, no implican una relación causal, pero sí confirman una asociación estadísticamente significativa, acorde con el nivel descriptivo-correlacional del estudio.

Prueba de hipótesis específica 2

Vale señalar que la prueba de chi-cuadrado aplicada a la hipótesis específica referida a los factores socioeconómicos asociados a la apropiación individual de tierras colectivas arroja frutos estadísticamente significativos que permiten rechazar la hipótesis nula (H_0) y aceptar la hipótesis alternativa (H_a) dentro del estudio "Influencia de las prácticas de ocupación particular de tierras comunales en la preferencia judicial para la resolución de conflictos en las comunidades campesinas, Puno 2025".

En efecto, el chi-cuadrado de Pearson ($\chi^2 = 16,776$. $Gl = 1$) muestra una significación asintótica bilateral de 0,000, inferior al nivel crítico de 0,05. Esto evidencia una asociación estadísticamente significativa entre los factores socioeconómicos.

H₀: Los factores socioeconómicos asociados a la apropiación individual de tierras comunales no reducen la confianza en la jurisdicción comunal para la resolución de conflictos, Puno 2025.

H_a: Los factores socioeconómicos asociados a la apropiación individual de tierras comunales reducen la confianza en la jurisdicción comunal para la resolución de conflictos, Puno 2025.

Tabla 13

Pruebas de chi-cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado					
	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi- cuadrado de Pearson	16,776 ^a	1	0.000		
Corrección de continuidad ^b	12.916	1	0.000		
Razón de verosimilitud	18.557	1	0.000		
Prueba exacta de Fisher				0.000	0.000
N de casos válidos	25				

a. 2 casillas (50,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 1,92.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

Desde una lectura metodológica rigurosa, estos resultados no implican causalidad, pero sí confirman una relación estadísticamente significativa, coherente con el nivel descriptivo-correlacional de la indagación. En términos sustantivos, la evidencia empírica comprueba que la presencia de incentivos económicos y presiones particulares favorece el desplazamiento de los mecanismos comunales de justicia, debilitando la confianza en la autoridad de la asamblea colectivo y en las normas colectivas.

4.4. Discusión de resultados

4.4.1. Discusión entre el Objetivo Específico 1 y la Hipótesis Específica 1

Se afirma que los modos de acaparamiento singular de terrenos comunales inciden directamente en la preferencia por el fuero ordinario, cumpliéndose el objetivo específico 1 y confirmándose la hipótesis específica 1. En incidencia, el 76 % de las autoridades colectivas encuestadas manifestó que prácticas como la ocupación prolongada sin autorización colectivo, el cercado unilateral y la transferencia informal debilitan la autoridad de la asamblea colectivo. En cambio, el 68 % señaló que, ante estas coyunturas, se opta por acudir a instancias judiciales estatales.

Estos resultados guardan coherencia con lo expuesto por García (2025), quien sostiene que la consolidación fáctica de derechos individuales sobre predios comunales reconfigura los mecanismos de resolución de conflictos, desplazando la jurisdicción comunal.

4.4.2. Discusión entre el Objetivo Específico 2 y la Hipótesis Específica 2

En tal sentido, respecto al objetivo específico 2, los frutos presentan que los componentes socioeconómicos ligados a la usurpación singular inciden significativamente en la disminución de la confianza hacia el fuero colectivo, con lo cual se confirma la hipótesis específica 2. Un 84 % de la presenta identificó el interés económico individual junto con la valoración comercial del suelo como factores determinantes para recurrir a la jurisdicción ordinaria. Asimismo, el 80 % reconoció que dichos factores incrementan las disputas internas y erosionan la cohesión comunal.

Estos frutos concuerdan con Sánchez (2022), para quien la presión económica y la inseguridad jurídica fragilizan los mecanismos tradicionales de

justicia, así como con López (2025), que evidencia cómo la mercantilización del territorio colectivo condiciona la elección de fuero, subordinando la justicia comunal ante las expectativas de tutela singular dentro del mecanismo estatal.

4.4.3. Discusión entre el Objetivo General y la Hipótesis General

Los frutos empíricos permiten sostener que la ocupación particular de predios colectivos influye significativamente en la preferencia judicial para la solución de disputas, con lo cual se cumple el propósito general y se valida la hipótesis genérica. Un 72 % de los dirigentes comunales reconoce la recurrencia de dichas prácticas, el 80 % señala que generan disputas internas recurrentes y el 68 % refleja una tendencia clara hacia el fuero ordinario.

Cabe destacar que estos resultados se articulan con Fierro (2023) y Vanegas (2023), quienes postulan que la desestructuración del régimen colectivo junto con el debilitamiento de la legitimidad del liderazgo comunal precede al desplazamiento funcional hacia la justicia estatal. Así, la elección de jurisdicción no obedece a una jerarquización normativa, sino a un deterioro de la efectividad y la cohesión del sistema colectivo ante las presiones económicas y sociales contemporáneas.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Se logró fijar que las prácticas de apropiación individual de tierras colectivas influyen significativamente en la preferencia judicial para la resolución de conflictos en las colectividades agrarias de Puno, 2025. Los resultados obtenidos mediante la prueba de chi-cuadrado mostraron un valor de significancia de 0,000. Este es significativamente bajo en comparación con el umbral de error de 0,05. Esto permite aceptar la hipótesis alterna y rechazar la nula, confirmando que las prácticas de usurpación prolongada, cercos unilaterales y transferencias informales de tierras comunales aumentan la tendencia a recurrir al fuero ordinario. Esta situación debilita la cohesión y organización de las comunidades campesinas. Pues las soluciones a los conflictos se desvían del aparato comunal, promoviendo la judicialización externa de los mismos.

SEGUNDA.- Se logró establecer que los modos de apropiación individual de terrenos colectivos, tales como la ocupación prolongada sin autorización comunal, la delimitación unilateral de parcelas y las transferencias informales de predios comunales, inciden de manera significativa en la elección de la fuero ordinaria para la resolución de conflictos. La prueba de chi-cuadrado aplicada a esta relación obtuvo un valor de significancia de 0,000. Esto es considerablemente bajo en comparación con el umbral de error de 0,05. Esto permite aceptar la hipótesis alterna y rechazar la hipótesis nula. Resulta interesante que los frutos reflejan que estas prácticas recurrentes provocan una mayor tendencia a acudir al fuero ordinario. Pues los comuneros perciben que la resolución a través de las autoridades comunales es insuficiente frente a los conflictos originados por la

ocupación individual. Esta situación debilita la autoridad comunal, desplazando las soluciones hacia un mecanismo judicial externo, afectando la cohesión y organización interna de las comunidades campesinas de Puno.

TERCERA.- Se identificó que los factores socioeconómicos vinculados a la acaparamiento singular de terrenos comunales, tales como el interés económico singular, el valor comercial de la tierra y la presión familiar, tienen un impacto directo en la decisión de recurrir a la justicia ordinaria. Los resultados de la prueba de chi-cuadrado, con una significancia de 0,000, evidencian que estos factores socioeconómicos disminuyen la confianza en los mecanismos de resolución comunal de conflictos. Hay que precisar que esto favorece la preferencia por la jurisdicción ordinaria. Pues los comuneros perciben que el régimen estatal ofrece una tutela más eficaz y formal de sus prerrogativas individuales sobre la tierra, en detrimento de los acuerdos colectivos tradicionales.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. – Se recomienda fortalecer la jurisdicción comunal a través de protocolos internos obligatorios de supervisión y solución de controversias, conforme al artículo 149 de la Carta Magna y a la Ley N.º 24656. El 68 % de los dirigentes comunales recurre a la judicatura ordinaria por debilitamiento de los mecanismos internos. Esto muestra una pérdida de efectividad del aparato colectivo.

SEGUNDA. –Se recomienda que las agrupaciones campesinas refuercen la autoridad de la asamblea comunal y sancionen formalmente las ocupaciones prolongadas, cercos unilaterales y transferencias informales, aplicando de manera estricta los artículos 13 y 14 de la Ley N.º 24656, considerando que los encuestados reconoce que estas prácticas debilitan la autoridad comunal y generan conflictos internos recurrentes.

TERCERA. – Se recomienda que el Estado y las autoridades colectivas desarrollen programas de capacitación jurídica y socioeconómica dirigidos a comuneros, en concordancia con el artículo 89 de la Constitución Política del Perú y el Convenio 169 de la OIT (arts. 13 y 14), a fin de reducir la judicialización de conflictos impulsada por elementos económicos, identificados por el 84 % de las autoridades como determinantes de la pérdida de confianza en la jurisdicción comunal.



REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Alanya, N. (2024). Delito de usurpación agravada y su influencia en la vulneración del atribución a la posesión comunal en la comunidad rural de huanca sancos, ayacucho, 2020-2021 [Universidad Peruana de Ciencias e Informática]. <https://repositorio.upci.edu.pe/handle/upci/1132>
- Barra, D. (2024). Administración de justicia comunal en la resolución de conflictos internos en las comunidades campesinas del distrito de Capachica, Puno [UNS]. In *Repositorio Institucional - UNS*. <http://repositorio.uns.edu.pe/handle/20.500.14278/4773>
- Bastis Consultores. (2021). *Metodología de la investigación cuantitativa: Un enfoque deductivo*. Editorial Bastis.
- Benito, G. (2024). Las controversias de las normas sobre la propiedad individual de tierras y la comunidad campesina de Sihuayro, Puno 2022 [Universidad Autónoma del Perú]. In *AUTONOMA*. <http://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/3122>
- Calapuja, J. (2024). *Acciones de prevención de violencia intrafamiliar en las instancias distritales de concertación en zonas aymaras de Puno, 2023* [Universidad Autónoma del Perú]. <https://hdl.handle.net/20.500.13067/3302>
- Castro, C. (2023). Buscando el corazón del cerro: La nueva minería comunal en Colquemarca (Cusco, Perú). *Argumentos*, 4(2), 59–89. <https://doi.org/10.46476/ra.v4i2.157>



Chuquitaípe, N. (2022). Participación de la mujer agrario en las actividades productivas y organización colectivo en la colectividad campesina de Hercca-Sicuani-Canchis-Cusco 2018 [Universidad Nacional del Altiplano]

. <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/20.500.14082/18036>

Estuardo, G. (2021). Metodología para la planificación estratégica prospectiva de la gestión académica en los Institutos Superiores Tecnológicos públicos de la provincia Santo Domingo de los Tsá'chilas. *Universidad y Sociedad*, 13(2). http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2218-36202021000200217&script=sci_arttext&tlng=en

Fierro, M. (2023). Universidad Nacional Autónoma de México. <https://ru.iiec.unam.mx/6276/> Vera, Ed.; Vol. 6). Áreas de oportunidades y apropiación de recursos de uso habitual por agrupaciones rurales de Guerrero - RU-Económicas (J.

García, L. (2025). Actores sociales y propiedad particular. La división de las tierras de colectividad de Orizaba durante el siglo XIX. *Relaciones Investigaciones de Historia y Sociedad*, 46(182). <https://doi.org/10.24901/rehs.v46i182.1125>

Gomez, U. (2021). *El panalfabeto en el aprendizaje de la lectoescritura aymara en niños de segundo grado de la IEP 70091 Laraqueri - 2019* [Universidad Nacional del Altiplano]. <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/20.500.14082/17106>

Desde esta perspectiva, guevara, L. (2025). La aplicación discriminatoria del delito de lavado de activos en la modalidad de ocultamiento y la afectación al desenvolvimiento empresarial de la mujer aymara en la región de Tacna durante los años 2017 al 2022 [Universidad Privada de Tacna]. In Universidad Privada de Tacna.



<http://repositorio.upt.edu.pe/handle/20.500.12969/4209>

Vale señalar que López, Y. (2025). La persistencia de la organización colectiva del Pueblo Aymara de Puno (Perú): investigación desde la teoría marxista sobre agrupación e pesquisa etnográfica realizada en 2024. *Izquierdas*, 54, 0–0. <https://doi.org/10.4067/S0718-50492025000100223>

Mila, F., Yáñez, K., & Mantilla, J. (2021). Una aproximación a la metodología del estudio jurídico. *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica Del Prerrogativa*, 8(2), 81. <https://doi.org/10.5354/0719-5885.2021.60341>

Pérez, N. (2024). Metodología de educación al aire libre para el desarrollo del pensamiento lógico-matemático en preparatoria. *Código Científico Revista de Estudio*, 5(E3), 456–479. <https://doi.org/10.55813/gaea/ccri/v5/nE3/327>

Ponce De Leon, M. (2021). Justicia restaurativa y la reparación del daño en las medidas de sanción aplicados por la justicia colectivo, *Comunidad Rural de Molloco, Acora - 2017* [Universidad Nacional del Altiplano].

<http://repositorio.unap.edu.pe/handle/20.500.14082/16155>

Sánchez, R. (2022). Mirando hacia el interior: Problemática regulatoria de la propiedad comunal en el Perú y su relación con los recursos naturales, la preservación y el ejercicio de sus facultades. *Foro Jurídico*, (20), 235–269.

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/30187>

Valdez, M. (2024). Costumbres ancestrales aymaras en la zona sur del departamento de Puno. *Revista De Pensamiento Crítico Aymara*, 5(2), 26–39.

<https://doi.org/10.56736/2024/103>



Vanegas, F. (2023). Razón Crítica, (14), 1–34. Reflexiones a la luz del supuesto del resguardo indígena de origen colonial Cañamomo Lomapieta, a propósito de la sentencia T-530 de 2016. Conflictos entre la propiedad territorial colectiva de pueblos indígenas y la propiedad privada particular.

<https://doi.org/10.21789/25007807.1980>

Vizcarra, A. (2022a). *La violencia contra la mujer y la justicia comunal en la comunidad aimara de Collini - periodo 2020*. Universidad Nacional del Altiplano.

Vizcarra, A. (2022b). *La violencia contra la mujer y la justicia comunal en la comunidad aimara de Collini - periodo 2020* [Universidad Nacional del Altiplano].

<http://repositorio.unap.edu.pe/handle/20.500.14082/17992>

Zevallos, J. (2023a). Uso y manejo de tierras comunales: caso de la Comunidad Rural de Unión Antauta-Melgar-Puno en los años 2019-2021 [Universidad Nacional del Centro del Perú]. <http://hdl.handle.net/20.500.12894/11003>

Zevallos, J. (2023b). *Uso y manejo de tierras comunales: caso de la Comunidad Campesina de Unión Antauta-Melgar-Puno en los años 2019-2021* [UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ].

<http://hdl.handle.net/20.500.12894/11003>



APÉNDICES

Apéndice N°1 Matriz de consistencia

TITULO: INFLUENCIA DE LAS PRÁCTICAS DE APROPIACIÓN INDIVIDUAL DE TIERRAS COMUNALES EN LA PREFERENCIA JURISDICCIONAL PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN COMUNIDADES CAMPESINAS, PUNO 2025							
Título	Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Metodología	Técnicas e instrumentos
Influencia de las prácticas de apropiación individual de tierras comunales en la preferencia jurisdiccional para la resolución de conflictos en comunidades campesinas, Puno 2025	Problema general: ¿De qué manera las prácticas de apropiación individual de tierras comunales influyen en la preferencia jurisdiccional para la resolución de conflictos en comunidades campesinas, Puno 2025? Problemas específicos: PE1: ¿Cómo	Objetivo general: Determinar la influencia de las prácticas de apropiación individual de tierras comunales en la preferencia jurisdiccional para la resolución de conflictos en comunidades campesinas, Puno 2025. Objetivos específicos: OE1: Establecer	Hipótesis general: Las prácticas de apropiación individual de tierras comunales influyen significativamente en la preferencia jurisdiccional para la resolución de conflictos en comunidades campesinas, Puno 2025. Hipótesis específicas: HE1: Las formas	VI: Prácticas de apropiación individual de tierras comunales VD: Preferencia jurisdiccional para la resolución de conflictos	VI: - Formas de apropiación - Factores socioeconómicos - Impacto en la organización comunal VD: - Jurisdicción comunal - Jurisdicción ordinaria - Factores de decisión jurisdiccional	Enfoque: Cuantitativo Tipo: Básico Nivel: Descriptivo – correlacional Diseño: No experimental – transversal	Técnica: Encuesta Instrumento: Cuestionario estructurado

las formas de apropiación individual de tierras comunales inciden en la elección de la jurisdicción comunal u ordinaria, Puno 2025? PE2: ¿De qué modo los factores socioeconómicos asociados a la apropiación individual influyen en la confianza hacia los mecanismos jurisdiccionales comunales, Puno 2025?	cómo las formas de apropiación individual de tierras comunales inciden en la elección de la jurisdicción comunal u ordinaria, Puno 2025. OE2: Identificar la influencia de los factores socioeconómicos vinculados a la apropiación individual en la confianza hacia los mecanismos de resolución comunal de conflictos, Puno 2025.	recurrentes de apropiación individual de tierras comunales incrementan la preferencia por la jurisdicción ordinaria frente a la jurisdicción comunal, Puno 2025. HE2: Los factores socioeconómicos asociados a la apropiación individual de tierras comunales reducen la confianza en la jurisdicción comunal para la resolución de conflictos, Puno 2025.
--	--	---

Apéndice N°2

Instrumento de la investigación

UNIVERSIDAD ANDINA NESTOR CACERES VELASQUEZ FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Pregunta 1

¿Considera usted que las prácticas de apropiación individual de tierras comunales son recurrentes en su comunidad o en comunidades cercanas?

- A. Sí, porque se presentan ocupaciones prolongadas, cercos unilaterales o transferencias informales sin autorización comunal.
- B. No, porque el control de la asamblea comunal evita este tipo de prácticas.

Pregunta 2

Desde su experiencia como autoridad comunal, ¿estas prácticas de apropiación individual generan conflictos internos dentro de la comunidad?

- A. Sí, porque provocan disputas frecuentes entre comuneros y debilitan la convivencia comunal.
- B. No, porque suelen resolverse sin mayores conflictos.

Pregunta 3

¿Considera usted que la apropiación individual de tierras comunales debilita la autoridad de la asamblea comunal y el respeto a las normas comunales?

- A. Sí, porque se desconoce la autoridad comunal y los acuerdos colectivos.
- B. No, porque la asamblea mantiene su legitimidad pese a estos casos.

Pregunta 4

Cuando surgen conflictos por apropiación individual de tierras comunales, ¿se observa una mayor tendencia a acudir a la jurisdicción ordinaria en lugar de la jurisdicción comunal?

- A. Sí, porque se busca sanciones formales y decisiones externas a la comunidad.
- B. No, porque se prioriza la resolución mediante normas y autoridades comunales.



Pregunta 5

¿Considera usted que los factores socioeconómicos (interés económico, valor de la tierra o presión familiar) influyen en la decisión de acudir a la justicia ordinaria?

- A. Sí, porque los intereses individuales prevalecen sobre la solución comunal del conflicto.
- B. No, porque la decisión no depende de factores económicos.

Pregunta 6

Desde su experiencia, ¿la recurrencia a la jurisdicción ordinaria frente a conflictos comunales afecta la cohesión y organización de la comunidad campesina?

- A. Sí, porque fragmenta la comunidad y debilita la justicia comunal.
- B. No, porque no genera mayores efectos en la organización comunal.

Apéndice N°3 Sistematización

*Sin título2 (ConjuntoDatos1) - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Visible: 6 de 8 variables

	¿Considera usted que la práctica de apropiación individual de tierra...	¿Desde su experiencia como autoridad comunal, estas prácticas de apropiación...	¿Considera usted que la apropiación individual de tierras comunales es...	
1	Si, porque se presentan ocupaciones prolongadas, cercos unilaterales o tran...	Si, porque provocan disputas frecuentes entre comuneros y debilitan la convi...	Si, porque se desconoce la autoridad comunal y los acuerdos colectivos.	Si, porque...
2	Si, porque se presentan ocupaciones prolongadas, cercos unilaterales o tran...	Si, porque provocan disputas frecuentes entre comuneros y debilitan la convi...	Si, porque se desconoce la autoridad comunal y los acuerdos colectivos.	Si, porque...
3	Si, porque se presentan ocupaciones prolongadas, cercos unilaterales o tran...	Si, porque provocan disputas frecuentes entre comuneros y debilitan la convi...	Si, porque se desconoce la autoridad comunal y los acuerdos colectivos.	Si, porque...
4	Si, porque se presentan ocupaciones prolongadas, cercos unilaterales o tran...	Si, porque provocan disputas frecuentes entre comuneros y debilitan la convi...	Si, porque se desconoce la autoridad comunal y los acuerdos colectivos.	Si, porque...
5	Si, porque se presentan ocupaciones prolongadas, cercos unilaterales o tran...	Si, porque provocan disputas frecuentes entre comuneros y debilitan la convi...	Si, porque se desconoce la autoridad comunal y los acuerdos colectivos.	Si, porque...
6	Si, porque se presentan ocupaciones prolongadas, cercos unilaterales o tran...	Si, porque provocan disputas frecuentes entre comuneros y debilitan la convi...	Si, porque se desconoce la autoridad comunal y los acuerdos colectivos.	Si, porque...
7	Si, porque se presentan ocupaciones prolongadas, cercos unilaterales o tran...	Si, porque provocan disputas frecuentes entre comuneros y debilitan la convi...	Si, porque se desconoce la autoridad comunal y los acuerdos colectivos.	Si, porque...
8	Si, porque se presentan ocupaciones prolongadas, cercos unilaterales o tran...	Si, porque provocan disputas frecuentes entre comuneros y debilitan la convi...	Si, porque se desconoce la autoridad comunal y los acuerdos colectivos.	Si, porque...
9	Si, porque se presentan ocupaciones prolongadas, cercos unilaterales o tran...	Si, porque provocan disputas frecuentes entre comuneros y debilitan la convi...	Si, porque se desconoce la autoridad comunal y los acuerdos colectivos.	Si, porque...
10	Si, porque se presentan ocupaciones prolongadas, cercos unilaterales o tran...	Si, porque provocan disputas frecuentes entre comuneros y debilitan la convi...	Si, porque se desconoce la autoridad comunal y los acuerdos colectivos.	Si, porque...
11	Si, porque se presentan ocupaciones prolongadas, cercos unilaterales o tran...	Si, porque provocan disputas frecuentes entre comuneros y debilitan la convi...	Si, porque se desconoce la autoridad comunal y los acuerdos colectivos.	Si, porque...
12	Si, porque se presentan ocupaciones prolongadas, cercos unilaterales o tran...	Si, porque provocan disputas frecuentes entre comuneros y debilitan la convi...	Si, porque se desconoce la autoridad comunal y los acuerdos colectivos.	Si, porque...
13	Si, porque se presentan ocupaciones prolongadas, cercos unilaterales o tran...	Si, porque provocan disputas frecuentes entre comuneros y debilitan la convi...	Si, porque se desconoce la autoridad comunal y los acuerdos colectivos.	Si, porque...
14	Si, porque se presentan ocupaciones prolongadas, cercos unilaterales o tran...	Si, porque provocan disputas frecuentes entre comuneros y debilitan la convi...	Si, porque se desconoce la autoridad comunal y los acuerdos colectivos.	Si, porque...
15	Si, porque se presentan ocupaciones prolongadas, cercos unilaterales o tran...	Si, porque provocan disputas frecuentes entre comuneros y debilitan la convi...	Si, porque se desconoce la autoridad comunal y los acuerdos colectivos.	Si, porque...
16	Si, porque se presentan ocupaciones prolongadas, cercos unilaterales o tran...	Si, porque provocan disputas frecuentes entre comuneros y debilitan la convi...	Si, porque se desconoce la autoridad comunal y los acuerdos colectivos.	Si, porque...
17	Si, porque se presentan ocupaciones prolongadas, cercos unilaterales o tran...	Si, porque provocan disputas frecuentes entre comuneros y debilitan la convi...	Si, porque se desconoce la autoridad comunal y los acuerdos colectivos.	Si, porque...
18	Si, porque se presentan ocupaciones prolongadas, cercos unilaterales o tran...	Si, porque provocan disputas frecuentes entre comuneros y debilitan la convi...	Si, porque se desconoce la autoridad comunal y los acuerdos colectivos.	No, porq...
19	No, porque el control de la asamblea comunal evita este tipo de prácticas.	Si, porque provocan disputas frecuentes entre comuneros y debilitan la convi...	Si, porque se desconoce la autoridad comunal y los acuerdos colectivos.	No, porq...
20	No, porque el control de la asamblea comunal evita este tipo de prácticas.	Si, porque provocan disputas frecuentes entre comuneros y debilitan la convi...	No, porque la asamblea mantiene su legitimidad pese a estos casos.	No, porq...
21	No, porque el control de la asamblea comunal evita este tipo de prácticas.	No, porque suelen resolverse sin mayores conflictos.	No, porque la asamblea mantiene su legitimidad pese a estos casos.	No, porq...
22	No, porque el control de la asamblea comunal evita este tipo de prácticas.	No, porque suelen resolverse sin mayores conflictos.	No, porque la asamblea mantiene su legitimidad pese a estos casos.	No, porq...
23	No, porque el control de la asamblea comunal evita este tipo de prácticas.	No, porque suelen resolverse sin mayores conflictos.	No, porque la asamblea mantiene su legitimidad pese a estos casos.	No, porq...
24	No, porque el control de la asamblea comunal evita este tipo de prácticas.	No, porque suelen resolverse sin mayores conflictos.	No, porque la asamblea mantiene su legitimidad pese a estos casos.	No, porq...
25	No, porque el control de la asamblea comunal evita este tipo de prácticas.	No, porque suelen resolverse sin mayores conflictos.	No, porque la asamblea mantiene su legitimidad pese a estos casos.	No, porq...
26				
27				
28				
29				

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode ON

Resultado1 [Documento1] - IBM SPSS Statistics Visor

Archivo Editar Ver Datos Transformar Insertar Formato Analizar Gráficos Utilidades Aplicaciones Ventana Ayuda

Resultado
Registros
Frecuencias
Título
Notas
Conjunto de datos
Estadísticos
Tabla de frecuencia
Título
¿Considera usted que las prácticas de apropiación individual de tierras comunales son recurrentes en su comunidad o en comunidades cercanas?
Desde su experiencia como autoridad comunal, ¿estas prácticas de apropiación individual generan conflictos internos dentro de la comunidad?
¿Considera usted que la apropiación individual de tierras comunales debilita la autoridad de la asamblea comunal y el respeto a las normas comunales?
¿Considera usted que los factores socioeconómicos (interés económico, valor de la tierra o presión familiar) influyen en la decisión de acudir a la justicia ordinaria?
¿Considera usted que los conflictos por apropiación individual de tierras comunales, ¿se abisma una mayor tendencia a acudir a la jurisdicción ordinaria en lugar de la jurisdicción comunal?
¿Considera usted que los factores socioeconómicos (interés económico, valor de la tierra o presión familiar) influyen en la decisión de acudir a la justicia ordinaria?
Desde su experiencia, ¿la pertenencia a la jurisdicción ordinaria frente a conflictos comunales afecta la cohesión y organización de la comunidad campesina?

Frecuencias

[Conjuntodatos1]

Estadísticos

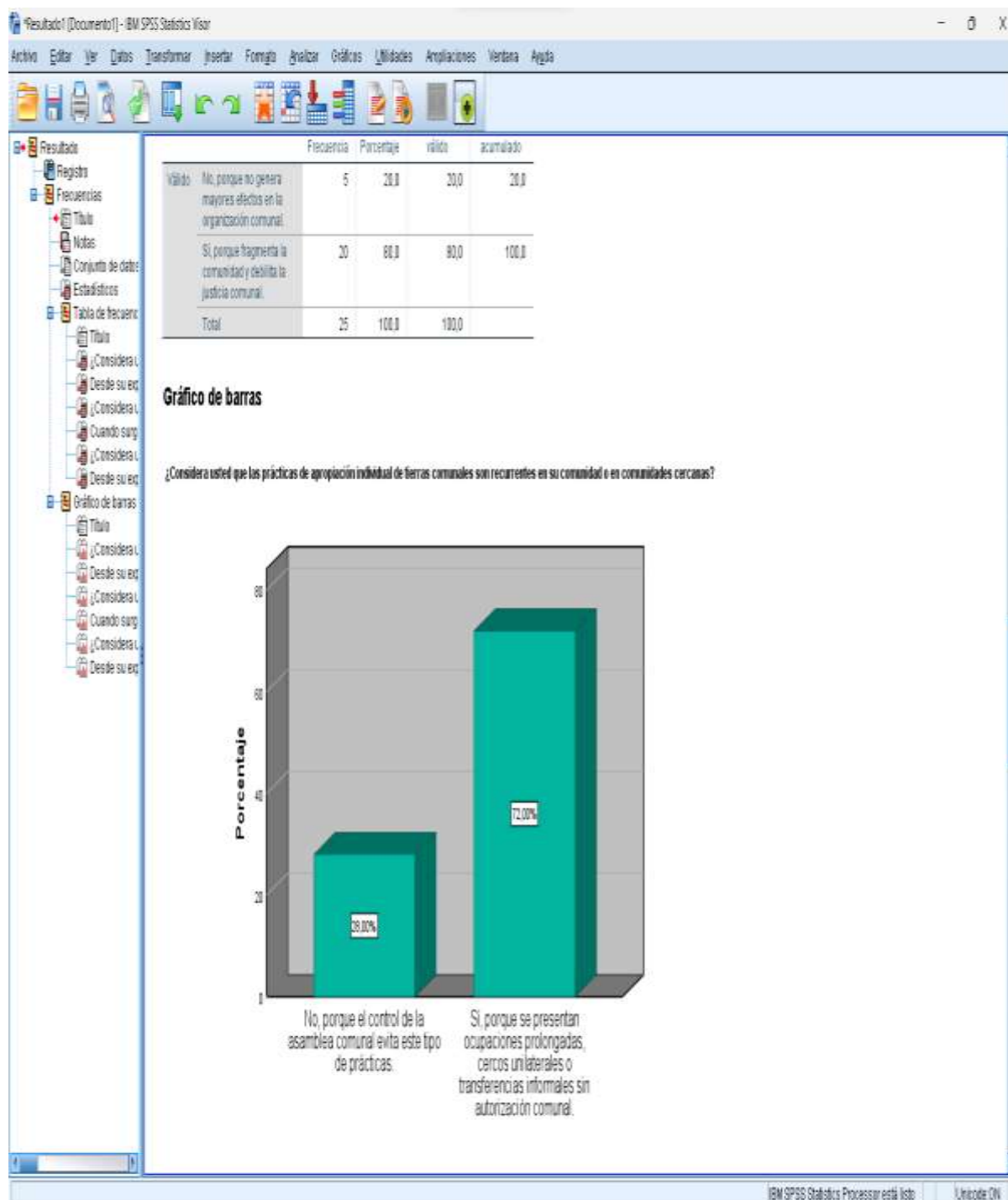
	¿Considera usted que las prácticas de apropiación individual de tierras comunales son recurrentes en su comunidad o en comunidades cercanas?	Desde su experiencia como autoridad comunal, ¿estas prácticas de apropiación individual generan conflictos internos dentro de la comunidad?	¿Considera usted que la apropiación individual de tierras comunales debilita la autoridad de la asamblea comunal y el respeto a las normas comunales?	¿Considera usted que los factores socioeconómicos (interés económico, valor de la tierra o presión familiar) influyen en la decisión de acudir a la justicia ordinaria?	¿Considera usted que los conflictos por apropiación individual de tierras comunales, ¿se abisma una mayor tendencia a acudir a la jurisdicción ordinaria en lugar de la jurisdicción comunal?	¿Considera usted que los factores socioeconómicos (interés económico, valor de la tierra o presión familiar) influyen en la decisión de acudir a la justicia ordinaria?	Desde su experiencia, ¿la pertenencia a la jurisdicción ordinaria frente a conflictos comunales afecta la cohesión y organización de la comunidad campesina?
N	Válido 25	35	25	25	25	25	25
Perdidos	0	0	0	0	0	0	0

Tabla de frecuencia

¿Considera usted que las prácticas de apropiación individual de tierras comunales son recurrentes en su comunidad o en comunidades cercanas?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido No, porque el control de la asamblea comunal evita este tipo de prácticas.	7	28.0	28.0	28.0
Sí, porque se presentan ocupaciones gringadas, cercos	18	72.0	72.0	100.0

IBM SPSS Statistics Processor está listo. Unidad: ON



Resultado2 [Documento2] - IBM SPSS Statistics Visor

Archivo Editar Ver Datos Transformar Insertar Formato Analizar Gráficos Utilidades Aplicaciones Ventana Ayuda

Resultado
Registro
Tablas cruzadas
Título
Notas
Advertencias
Resumen de proc.
Tabla cruzada ¿D
Pruebas de chi-cu.
Medidas simétric
Gráfico de barras

Tablas cruzadas

Advertencias

Los estadísticos CORRI solo están disponibles para datos numéricos.

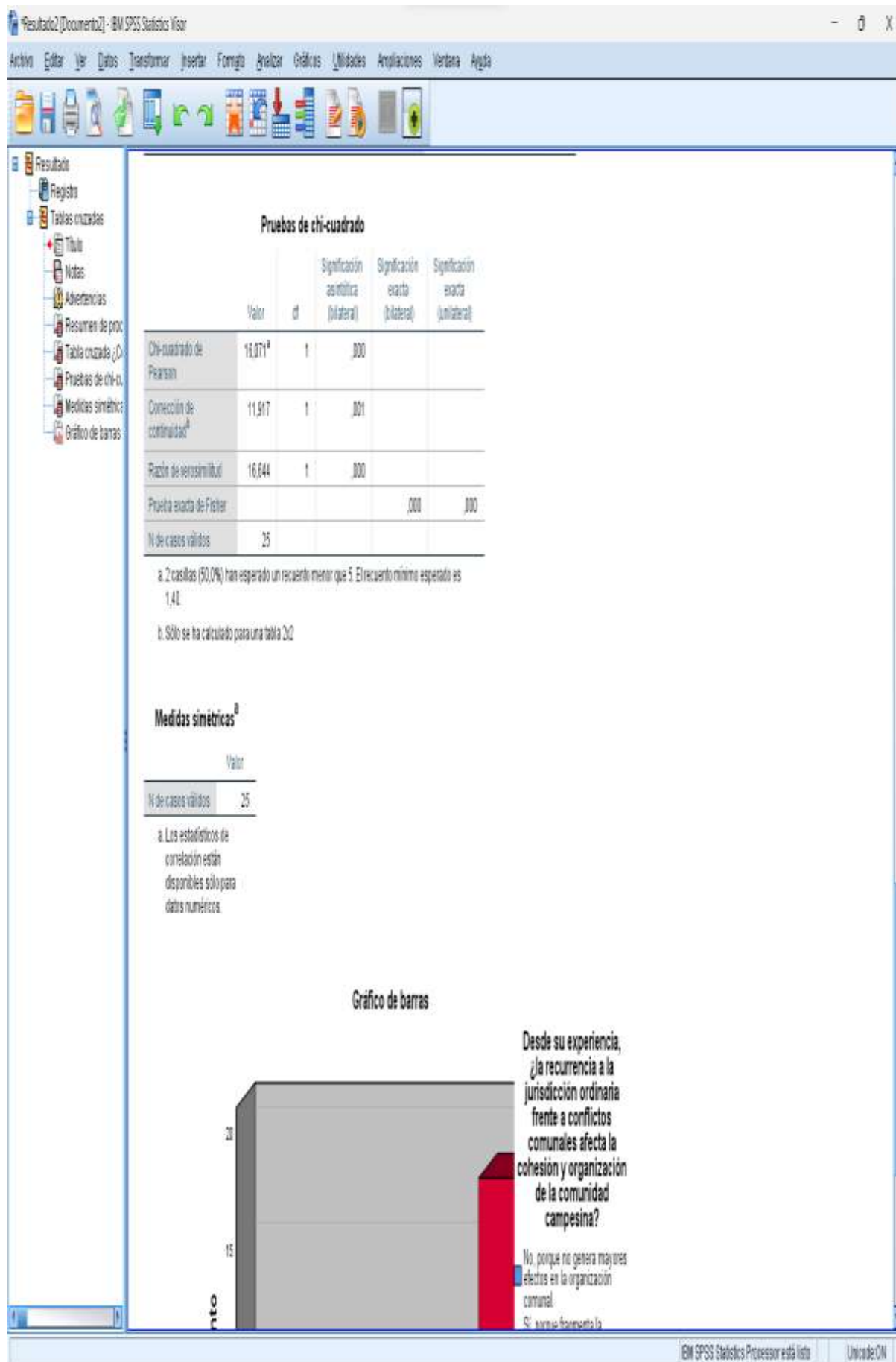
Resumen de procesamiento de casos

	Válido		Perdido		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
¿Considera usted que las prácticas de apropiación individual de tierras comunales son recurrentes en su comunidad o en comunidades cercanas? * Desde su experiencia, ¿la recurrencia a la jurisdicción ordinaria frente a conflictos comunales afecta la cohesión y organización de la comunidad campesina?	25	100,0%	0	0,0%	25	100,0%

Tabla cruzada ¿Considera usted que las prácticas de apropiación individual de tierras comunales son recurrentes en su comunidad o en comunidades cercanas? Desde su experiencia, ¿la recurrencia a la jurisdicción ordinaria frente a conflictos comunales afecta la cohesión y organización de la comunidad campesina?

	Desde su experiencia, ¿la recurrencia a la jurisdicción ordinaria frente a conflictos comunales afecta la cohesión y organización de la comunidad campesina?
No, porque no genera mayores efectos en la	Sí, porque fragmenta la comunidad y debilita la

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ON



Resultado3 [Documento3] - IBM SPSS Statistics Visor

Archivo Editar Ver Datos Transformar Insertar Formato Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Resultado

- Registro
- Tablas cruzadas
- Titular
- Notas
- Advertencias
- Resumen de proc.
- Tabla cruzada De
- Pruebas de chi-cu.
- Medidas simétricas
- Gráfico de barras

Tablas cruzadas

Advertencias

Los estadísticos CORRI sólo están disponibles para datos numéricos.

Resumen de procesamiento de casos

	Válido		Perdido		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Desde su experiencia como autoridad comunal, ¿estas prácticas de apropiación individual generan conflictos internos dentro de la comunidad?	25	100,0%	0	0,0%	25	100,0%

Tabla cruzada Desde su experiencia como autoridad comunal, ¿estas prácticas de apropiación individual generan conflictos internos dentro de la comunidad? ¿Considera usted que los factores socioeconómicos (interés económico, valor de la tierra o presión familiar) influyen en la decisión de acudir a la justicia ordinaria?

¿Considera usted que los factores socioeconómicos (interés económico, valor de la tierra o presión familiar) influyen en la decisión de acudir a la justicia ordinaria?

Si, porque los intereses individuales...

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode ON

Apéndice N°4 Ficha de validación de instrumento



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS



FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

OPINIÓN DE EXPERTOS

Investigador: ELMER JALA MASIAS		D.N.I. N°: 41768592				
Título de la investigación: INFLUENCIA DE LAS PRÁCTICAS DE APROPIACIÓN INDIVIDUAL DE TIERRAS COMUNALES EN LA PREFERENCIA JURISDICCIONAL PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN COMUNIDADES CAMPESINAS, PUNO 2025						
Instrumento e Indicador: CUESTIONARIO						
Universidad: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ – JULIACA						
Experto: Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA		D.N.I. N°: 02430962				
Grado académico: Doctor (X) Magíster () Otros () Especifique:						
Institución donde labora: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ - JULIACA						
INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-50%	Bueno 51-70%	Muy Bueno 71-80%	Excelente 81-100%
CLARIDAD	Utiliza lenguaje apropiado				✓	
OBJETIVIDAD	Expresa conducta observable			✓		
ACTUALIDAD	Acorde al avance de la ciencia y tecnología				✓	
ORGANIZACIÓN	Persigue una organización lógica					✓
SUFICIENCIA	La cantidad de ítems presenta calidad y es suficiente					✓
CONSISTENCIA	Sustenta aspectos teóricos, científicos acordes a la tecnología educativa					✓
COHERENCIA	Variables, dimensiones e indicadores están relacionados					✓
METODOLOGÍA	Persigue los objetivos a lograr en la investigación					✓
PERTINENCIA	Es adecuado al tipo de investigación				✓	
PROMEDIO DE VALIDACIÓN		0,84				

Considerar las siguientes observaciones

FIRMA DEL EXPERTO





UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
 ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
 FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS



FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

OPINIÓN DE EXPERTOS

Investigador: ELMER JALA MASIAS		D.N.I. N°: 41768592				
Título de la investigación: INFLUENCIA DE LAS PRÁCTICAS DE APROPIACIÓN INDIVIDUAL DE TIERRAS COMUNALES EN LA PREFERENCIA JURISDICCIONAL PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN COMUNIDADES CAMPESINAS, PUNO 2025						
Instrumento e Indicador: CUESTIONARIO						
Universidad: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ – JULIACA						
Experto: JULIO CESAR CHUCUYA ZAGA		D.N.I. N°: 01328442				
Grado académico: Doctor () Magíster (X) Otros () Especifique:						
Institución donde labora: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ - JULIACA						
INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-50%	Bueno 51-70%	Muy Bueno 71-80%	Excelente 81-100%
CLARIDAD	Utiliza lenguaje apropiado				✓	
OBJETIVIDAD	Expresa conducta observable				✓	
ACTUALIDAD	Acorde al avance de la ciencia y tecnología				✓	
ORGANIZACIÓN	Persigue una organización lógica					✓
SUFICIENCIA	La cantidad de ítems presenta calidad y es suficiente				✓	
CONSISTENCIA	Sustenta aspectos teóricos, científicos acordes a la tecnología educativa					✓
COHERENCIA	Variables, dimensiones e indicadores están relacionados					✓
METODOLOGÍA	Persigue los objetivos a lograr en la investigación					✓
PERTINENCIA	Es adecuado al tipo de investigación					✓
PROMEDIO DE VALIDACIÓN		0,84				

Considerar las siguientes observaciones

ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN**AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV**Formato digital ☒Fecha de entrega: 14/04/2026**1. Datos del autor (es):**

Nombres y Apellidos:	<u>ELMER JALA MASIAS</u>
Dirección:	<u>JR. LAMBAYEQUE MZ. B LT. 8</u>
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°:	<u>41768592</u>
Teléfono:	<u>956840934</u>
email:	<u>elmerjala@gmail.com</u>
Nombres y Apellidos:	<u></u>
Dirección:	<u></u>
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°:	<u></u>
Teléfono:	<u></u>
email:	<u></u>
Facultad y/o Escuela de Posgrado:	<u>CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS</u>
Escuela Profesional o Mención:	<u>DERECHO</u>
Título o Grado Académico a optar:	<u>ABOGADO</u>
Asesor:	<u>Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA</u>
Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:	
Trabajo de Investigación ☐	Tesis ☒
Trabajo de Suficiencia Profesional ☐	Trabajo Académico ☐
Título: <u>INFLUENCIA DE LAS PRÁCTICAS DE APROPIACIÓN INDIVIDUAL DE TIERRAS COMUNALES EN LA PREFERENCIA JURISDICCIONAL PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN COMUNIDADES CAMPESINAS, PUNO 2025</u>	
Palabras claves, (3 a 5 términos): <u>Influencia, apropiación, tierras, comunales, jurisdiccional.</u>	
¿Esta obra se desarrolló en la UANCV 1, 2?	
<u>2</u>	
¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.	
² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.	



2. Referencia de tesis:

☐ Bachiller ☒ Título ☐ 2da Especialidad ☐ Maestría ☐ Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- ☒ Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- ☐ Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- ☐ No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- ☒ Sí autorizo
- ☐ No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

☐

Internacional



Nacional

Línea de investigación: DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL – P05

Firma de Autor



huella digital

JULIACA, 14 DE ABRIL DE 2026

Fecha